



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3454  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 19 DE FEBRERO DE 2021  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Ley N° 3302	2
Decretos Sintetizados: N° 4285 a 4287, 4395/20, 26, 28, 29, 51, 53 a 64, 66 a 69, 71 a 81, 84 a 93, 99, 100, 113, 117, 119 a 123, 125, 128 a 134, 147, 148, 150 a 152, 154, 155, 163, 166 a 170, 173, 174, 176 a 180, 236 y 272	2
Designaciones: N° 4402/20, 65, 70 y 164	13
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 131, 132, 134 y 135	13
Ministerio de Salud: Res. N° 128	13
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 789, 835 a 138, 843/20, 3 a 6, 20 a 24, 27, 28, 30, 31, 33, 35, 37, 39, 42 y 43	15
Ministerio de Educación: Res. N° 31, 101 y 110	18
Ministerio de la Producción: Res. N° 70 y 71	18
Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 46	19
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 6 a 8	19
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 12 a 18	22
Licitaciones:	23
Edictos de Minería:	24
Edictos:	26
Avisos Judiciales:	28
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	33
Concursos:	44

**LEY N° 3302: ESTABLECIENDO LIMITES DE EMBARGABILIDAD A LOS SALARIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PROVINCIALES O MUNICIPALES****DECRETOS SINTETIZADOS**

**Decreto N° 4285 -30-XII-20- Art. 1°.-** Prorrogar, a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el otorgamiento del adicional “dos séptimos” fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a los agentes encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 que a continuación se mencionan: al Jefe del Departamento Sistemas, JOSÉ ABELARDO PASCUAL – afiliado N° 46820; a la Jefa del Departamento Legal, Abogada MIRNA LORENA SOTO – afiliado N° 64161; al Jefe del Departamento Administrativo, MIGUEL ÁNGEL LUJAN FERNÁNDEZ – afiliado N° 46151; al Jefe del Departamento Bienes Patrimoniales y Suministros, CARLOS MARÍA DAVI – afiliado N° 45177; al Jefe del Departamento Estudios y Proyectos, Ingeniero MAURO ANDRÉS EVANGELISTA – afiliado N° 62425; a la Jefa del Departamento Contable, SILVIA RAQUEL GUGLIARA – afiliado N° 40438; al Contador Público Nacional Oscar Alfredo NEGROTTO – afiliado N° 22939; a la Jefa del Departamento Laboratorio Viviana Graciela ROJAS- afiliado N° 63827; a la Jefa del Departamento Laboratorio Andrea María BOERIS – afiliado N° 85155; al Jefe del Departamento de Diseño y Mantenimiento de sitios WEB Gonzalo Mariano Nicolás ZORRILLA – afiliado N° 67651.

**Art. 2°.-** Otorgar a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, el adicional “dos séptimos” fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a la agente encuadrada en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Jefa del Departamento Despacho, María Angélica SCHONHEITER – afiliado N° 35732; a la Jefa de la División Control y Gestión Administrativa, María Soledad SORIA – afiliado N° 66069; al Jefe del Departamento Operación y Mantenimiento, Juan Andrés PICO – afiliado N° 89469 y al Jefe del Departamento Perforaciones, heraldo Humberto ERVITTI – afiliado N° 30501.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Administración provincial del Agua a comprometer la suma de \$ 5.815.708,44 del presupuesto correspondiente al ejercicio financiero del año 2021, afectando dichos fondos a la atención del gasto derivado del otorgamiento del adicional “dos séptimos” precitado.

**Decreto N° 4286 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa N° 25/20 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto

Oficial que asciende a la suma de \$ 280.000,00 a valores del mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 7 meses para la contratación del: SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: "RECAMBIO DE CAÑERÍA CLOACAL CALLES: D. GONZÁLEZ, S. PÉREZ, SPINETTO, GDOR. DUVAL Y SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Mateo Alejandro COSTABEL, D.N.I. N° 36.201.656, los servicios mencionados en el artículo 1°, por la suma de \$ 280.000,00 a valores del mes de noviembre de 2020, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16 y sus modificatorias y la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, con un plazo de ejecución de 7 meses.

**Decreto N° 4287 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa N° 23/20 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 280.000,00 a valores del mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 7 meses para la contratación del: SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: "RECAMBIO DE CAÑERÍA CLOACAL CALLES: NEUQUÉN, MENDOZA Y A. ARGENTINA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Mateo Alejandro COSTABEL, D.N.I. N° 36.201.656, los servicios mencionados en el artículo 1°, por la suma de \$ 280.000,00 a valores del mes de noviembre de 2020, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16 y sus modificatorias y la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, con un plazo de ejecución de 7 meses.

**Decreto N° 4395 -30-XII-20- Art. 1°.-** Apruébase la “Guía para el Uso de un Lenguaje con Enfoque de Género y Diversidad” para ser aplicada en el ámbito de la Administración Pública Provincial, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

**Decreto N° 26 -13-I-21- Art. 1°.-** Reducir a 0% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de “Call Centers” desarrollada en la Zona Franca La Pampa. (S/Expte. N° 7458/2014)

**Decreto N° 28 -13-I-21- Art. 1°.-** Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplan con las condiciones que fija el artículo siguiente, podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo de la actividad de industrialización de bienes, entendiéndose por tal la transformación física, química o físico-química en su forma y esencia, de materias primas o materiales en nuevos productos, el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados a dicha actividad y que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.

Los importes a deducir mensualmente serán únicamente los consignados como Remuneración 1 en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Esta deducción en ningún caso generará un saldo a favor del contribuyente ni podrá ser imputada al impuesto generado por otras actividades desarrolladas por el contribuyente no alcanzadas por la presente deducción. (S/Expte. N° 18721/16)

**Decreto N° 29 -13-I-21- Art. 1°.-** Reducir al 0,5% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de venta por mayor de productos cárnicos bovinos (código de actividades 461.032 y 463.121), exclusivamente para los contribuyentes que cumplan las condiciones que establece el artículo siguiente. Las disposiciones del presente Decreto no serán aplicables cuando los productos se comercialicen a consumidor final. (S/Expte. N° 4899/18)

**Decreto N° 51 -18-I-21- Art. 1°.-** Rescindase a partir 6 de noviembre de 2020 el Contrato aprobado por Decreto N° 2023, formalizado entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y el señor Esteban Leonardo ARREDONDO, D.N.I. N° 33.941.013 -Clase 1988- por los motivos expresados en lo precedentes considerandos.

**Decreto N° 53 -18-I-21- Art. 1°.-** Sustitúyese del Decreto N° 538/08, Anexo I, Título “Unidad Regional III” “Subunidad de orden Público subordinada: Destacamento de General Campos: zona urbana y lotes 4 al 7, 13 al 15 de la fracción C, Sección III”, por la siguiente redacción: “Subunidad de Orden Público subordinada: Subcomisaría de General Manuel J. CAMPOS: zona urbana y lotes 4 al 7, 13 al 15 de la Fracción C, Sección III”

**Decreto N° 54 -18-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Sofía Esther FRANK, -D.N.I. N° 12.249.756 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha

optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 55 -19-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Miriam Inés Rafaela CAMPOS - D.N.I. N° 12.669.577 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 56 -19-I-21- Art. 1°.-** Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Principal de Policía @ María Marcela ZANDONA, DNI N° 17.087.573, Clase 1964; la suma de \$ 57.396,13, Clase 1964, la suma de \$ 57.396,13, en concepto de demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 13/2020 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 57 -19-I-21- Art. 1°.-** Transfírase en dominio a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Doblás, del inmueble titularidad de la Provincia de la Pampa, denominada catastralmente como: Sección 003, Fracción A, Lote 16, Parcela 36, Partida N° 585962, Superficie: 12 hectáreas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 314, Folio 73, Finca 0765, debido a que en dicho inmueble se encuentra el corralón municipal y el basurero de Doblás, el inmueble descripto se inscribirá baja la titularidad de la Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Inscríbbase ante la Dirección General del registro de la Propiedad Inmueble, la Transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 3508/2020, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial, A estos efectos, dése Intervención a Escribanía General de Gobierno.

**Decreto N° 58 -19-I-21- Art. 1°.-** Transfírase en dominio a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Rolón, del inmueble titularidad de la Provincia de la Pampa, denominada catastralmente como: Ejido 053, Circunscripción 01, Chacra 63 Parcela 2, Partida n° 586626, Superficie: 1 hectárea, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 262, Folio 163, Finca 18645, debido a que en dicho inmueble se encuentra el

cementerio local, previo a la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de Rolón, el inmueble descripto se inscribirá bajo la titularidad de la Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Inscribábase ante la Dirección General del registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 2008/2020, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial, A estos efectos, dése Intervención a Escribanía General de Gobierno.

**Decreto N° 59 -19-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6-Rama Técnica- Ley N° 1279, Ana María BELTRÁN -D.N.I. N° 13.750.906 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

**Decreto N° 60 -19-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4-Rama profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Daniel Rolando PAOLICCHI -D.N.I. N° 11.535.913 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

**Decreto N° 61 -19-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7-Rama Administrativa - Ley N° 643, Miriam Julia OLIVA - D.N.I. N° 13.380.989 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 62 -19-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6-Rama Administrativa Hospitalaria - Ley N° 643, Mónica Leonor BETELU -D.N.I. N° 14.232.674 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de

Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 63 -19-I-21- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Realicó, CUIT N° 30-99906207-1, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS; año 2016; motor N° M9TC678C025266; chasis N° 93YMEN4CEHJ381615; tacógrafo marca RUTATROL N° 47135; dominio AA601GX.

**Decreto N° 64 -20-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4-Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279, Nora Lis BESSONE -D.N.I. N° 14.232.599 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de septiembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

**Decreto N° 66 -20-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 72/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma MAFRALAC ALIMRNTACIA S.R.L. , C.U.I.T. N° 30-70728093-6, la provisión de 75.000 kilogramos de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina C destinada al Plan Materno Infantil de la Provincia, en le suma total de \$38.203.125,00 de acuerdo a Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 226254.

**Decreto N° 67 -20-I-21- Art. 1°.-** Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación AYUDÁNDONOS con domicilio en la ciudad Santa Rosa, con fecha 1 de enero de 2021 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas , niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los

considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte del presente decreto.

**Art. 2°.-** Delégase en el Ministerio de desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$ 6.000.000,00 mensuales, a los fines del Cumplimiento del presente Decreto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951

**Decreto N° 68 -20-I-21- Art. 1°.-** Sustituir del Anexo del Decreto N° 2217/20 al beneficiario Miguel Ángel BRAVO – Ficha 62293- del Proyecto “Compra herramientas de albañilería” por el monto de \$ 35.000,00, por el beneficiario Walter Gustavo GODOY -Ficha 4778- para el Proyecto “Compra de herramientas para albañilería” por idéntico monto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 69 -20-I-21- Art. 1°.-** Créase un Juzgado de Paz en la localidad de Picchi Huinca.

**Art. 2°.-** Establécese que el Juez de Paz de la localidad de Pichi Huinca poseerá la competencia territorial en el respectivo ejido comunal y será electo en la próxima convocatoria a cargos electivos provinciales.

**Decreto N° 71 -20-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas de labor semanal -Ley N° 1279, Estela Noemí GUIÑAZU-D.N.I. N° 12.877.225 - D.N.I. N° 12.877.225 -Clase 1957-, perteneciente la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de mayo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

**Decreto N° 72 -20-I-21- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, en jurisdicción provincial, a la Empresa “CIUDAD DE TOAY”, propiedad de la señora Marisa Silvia ÁLVAREZ -D.N.I. N° 17.441.632, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitátese para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722; año 2008; motor N° 924912U0692150; chasis N° 9BM3840788B572349; tacógrafo marca NULL N° 25804; dominio HFJ869.

**Decreto N° 73 -20-I-21- Art. 1°.-** Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social

y la Fundación Wetraché, con domicilio en la ciudad Santa Rosa, con fecha 1 de enero de 2021 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte del presente decreto.

**Art. 2°.-** Delégase en el Ministerio de desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$ 6.000.000,00 mensuales, a los fines del Cumplimiento del presente Decreto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951

**Decreto N° 74 -21-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 \_Rama Administrativa- Ley N° 643, Irma Ester VICENTE -D.N.I. N° 13.561.430- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de octubre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

**Decreto N° 75 -21-I-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10, -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Carmen PEREYRA - D.N.I. N° 11.965.708- Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

**Decreto N° 76 -21-I-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 21/28 del Expediente N° 15616/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 03/21, para la adquisición de un Equipo Aeromédico con diseño modular con camilla y capsula de aislamiento para traslado de pacientes.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros,

Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico. El día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 77 -21-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 67/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudicase según el detalle. (S/Expte. N° 6693/20)

**Decreto N° 78 -21-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 69/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al señor Nolberto Oscar ALE, D.N.I. N° 28.915.502, la provisión de 8.370 raciones por mes, durante 12 meses, para los detenidos en las dependencias policiales de General Pico, en la suma de \$ 142,30 por ración.

**Art. 2°.-** Autorízase al Jefe de Policía a suscribir el Contrato de Provisión de Racionamiento que, como Anexo, forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 79 -21-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 197/2021 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.652, destinadas a abastecer en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: ANM FARMA S.A. : Ítems 2 por la suma total de \$ 9.028.500,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

**Art. 2°.-** Declararse desierto el ítem 1.

**Decreto N° 80 -21-I-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, y Planilla de Cotización, de Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 16/35 del Expediente N° 333/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 02/21, para la adquisición de un insumos oficina destinados a reposición de stock en los Depósitos del Departamento de Compras y Suministros.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico. El día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 81 -21-I-21- Art. 1°.-** Establecese que a partir de la nacionalización colocación de distintivos, uso efectivo y puesta en servicios operativo, la aeronave LEARJET 60, S/N: 269; Matrícula: LQ-JVH, año 2003, usada, adquirida mediante Decreto N° 3021/20, será utilizada en vuelos de evacuaciones sanitarias, traslados de órganos, evacuaciones en general, seguridad, defensa y traslado de pasajeros, emergencia y apoyo de la

comunidad, de conformidad a lo expresado en los precedentes considerandos.

**Decreto N° 84 -25-I-21- Art. 1°.-** Limitar a partir del 1 de junio de 2020 el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley 1279 de Carrera Sanitaria reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 7 -Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279. Elda Lorena BROCAL OCAMPO \_D.N.I. N° 28.427.376 – Clase 1980 – Afiliado N° 79087- Legajo N° 109238, perteneciente al establecimiento Asistencial “Gobernados Centeno” de General Pico.

**Decreto N° 85 -25-I-21- Art. 1°.-** Ratifícase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de la pampa, el día 9 de diciembre de 2020, con objeto de acordar la colaboración de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ante la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia en pos de Brindar una respuesta rápida y coordinada frente a la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria que surge como consecuencia de la pandemia Covid -19. Dicho Convenio forma parte integrante de presente Decreto.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Sexta del convenio de Ejecución.

**Art. 3°.-** Incrementase en la suma de \$ 10.000.000, el total de erogaciones del presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo 1 del presente Decreto.

**Art. 4°.-** Incrementase en la suma de \$ 10.000.000, el total de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 3°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Decreto N° 86 -25-I-21- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a celebrar Convenios Especiales con los titulares de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial de Gestión Privada, detalladas en el Anexo I del presente Decreto, para el otorgamiento de aportes no reintegrables, durante los meses de enero, febrero y hasta el 12 de marzo de 2021, destinados a:

- a) Contribuir con los gastos de funcionamiento;
- b) Contribuir total o parcialmente con los sueldos de

los/as empleados/as declarados/as -o sus eventuales reemplazantes-, hasta la cantidad máxima de empleados/as que se consigna en el Anexo I, en base a los conceptos y criterios que se detallan a continuación:

1) hasta un máximo por empleado/a equivalente al 50% del ingreso neto mínimo garantizado al personal de la Administración Pública Provincial;

2) los costos laborales accesorios a la obligación principal; y

3) descontándose -en caso de corresponder- los importes recibidos por cada uno/a de los/as empleados/as en concepto de monto percibido como beneficio del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), aprobado por el Decreto N° 332/20 del Poder Ejecutivo Nacional o el que en el futuro lo reemplace.

**Art. 2°.-** Apruébanse los modelos de Convenios Especiales que como Anexos II y III forman parte integrante del presente Decreto, a celebrar entre el Ministerio de Educación y las Instituciones Educativas de Nivel Inicial de Gestión Privada detalladas en el Anexo I del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Establécese que cada institución deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con los importes asignados, ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación, dentro del plazo que en cada Resolución de otorgamiento se establezca.

**Art. 4°.-** Establécese que el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación podrá observar las rendiciones de cuentas de los aportes otorgados conforme al artículo 1° del presente Decreto, contando cada beneficiario con un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta. En el caso que los beneficiarios no den respuesta satisfactoria a dichos requerimientos y a los pedidos de antecedentes, se procederá a dar intervención al Tribunal de Cuentas.

**Art. 5°.-** Establécese que el Ministerio de Educación, en el mismo acto administrativo de otorgamiento de aportes, fundado en el artículo 1° del presente Decreto, determinará el plazo para que el Departamento Subsidios y Rendiciones efectúe el control de la gestión contable, el cual se contará a partir del momento en que las rendiciones sean recibidas en conformidad por el citado Departamento, luego de cumplidas las observaciones y requerimientos que se efectúen, en su caso, según lo establecido en el artículo precedente. (S/Expte. 204/21)

**Decreto N° 87 -25-I-21- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a el Bloque de Diputados del Frente Justicialista Pampeano (FRE.JU.PA.) de la Cámara de Diputados al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, José Luis MELCHOR, D.N.I. N° 21.642.356 -Clase 1970-, perteneciente al Ministerio de Educación.

**Decreto N° 88 -26-I-21- Art. 1°.-** Apruebase la Contratación Directa N° 14/20 y en consecuencia la

documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.100.000,00 a valores del mes de agosto de 2020, con un plazo de ejecución de ONCE (11) meses para la contratación de la: ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL. OBRA: "READECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL N° 2 Y NUEVA TRAZA DE IMPULSIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – SEGUNDA ETAPA", encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias .-

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA, a la empresa JUSTO DOMÉ Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA, CUIT N° 30-71448034-7, los servicios mencionados en el artículo 1°, por la suma de \$ 1.100.000,00 a valores del mes de agosto de 2020, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16 y sus modificatorias y la Resolución 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, con un plazo de ejecución de 11 meses.

**Art. 3°.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y facultase al Administrador Provincial del Agua, para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**Decreto N° 89 -26-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa N° 21/20 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 700.000,00 a valores del mes de agosto de 2020, con un plazo de ejecución de 7 meses para la contratación de la: ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL. OBRA: "RECAMBIO DE CAÑERÍA CLOACAL CALLES: D. GONZÁLEZ, S. PÉREZ, SPINETTO, GDOR. DUVAL Y SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA, a la empresa JUSTO DOMÉ Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA, CUIT N° 30-71448034-7, los servicios mencionados en el artículo 1°, por la suma de \$ 700.000,00 a valores del mes de agosto de 2020, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16 y sus modificatorias y la Resolución 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, con un plazo de ejecución de 7 meses.-

**Art. 3°.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y facultase al Administrador Provincial del Agua,

para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

**Decreto N° 90 -26-I-21- Art. 1°.-** Declárase Huésped Oficial de la Provincia de la Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Ministro del Interior Dr. Eduardo Enrique DE PEDRO y comitiva que la acompaña.

**Decreto N° 91 -26-I-21- Art. 1°.-** Declárase Huésped Oficial de la Provincia de la Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Ministro de Economía de la Nación Dr. Martín Maximiliano GUZMÁN y comitiva que la acompaña.

**Decreto N° 92 -26-I-21- Art. 1°.-** Declárase Huésped Oficial de la Provincia de la Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, a la señora Directora Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social Lic. María Fernanda RAVERTA y comitiva que la acompaña.

**Decreto N° 93 -26-I-21- Art. 1°.-** Declárase Huésped Oficial de la provincia de la Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA y comitiva que la acompaña.

**Decreto N° 99 -26-I-21- Art. 1°.-** Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el Adicional Especial del 15% establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Anabella Verónica DOMENECH PÉREZ- DNI N° 24.743.580 -Legajo N° 58334-Afiliado N° 65552.

**Decreto N° 100 -27-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 13619/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226268 y 226269 destinada a la adquisición de quince equipos de anafilaxia, treinta tensiómetros aneroides y treinta estetoscopios que serán destinados a los diferentes Centros de Salud de la Provincia dependiente de este Ministerio de Salud para llevar adelante la campaña de vacunación contra el COVID-19, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudicase según se detalla seguidamente:

RUSSO JUAN CARLOS: Ítem 1 por la suma total de \$ 483.825,00.

CIA. CIENTÍFICA S.A.: Ítem 2 y 3 por la suma total de \$ 39.180,00.

**Decreto N° 113 -28-I-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima ArSat, el que forma parte del presente, por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (US\$ 418,593), Tal importe será convertido en la moneda de curso legal en Argentina según lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 52/21.

**Decreto N° 117 -28-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 13618/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226246, destinada a la adquisición de una cámara de conservación de vacunas que será destinada al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, para llevar adelante la campaña de vacunación contra el COVID-19, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudicase a la firma ARNEG ARGENTINA S.A.: Ítem 1 por la suma total de \$ 2.436.310,16 que serán pagaderos de forma anticipada.

**Decreto N° 119 -28-I-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Evelyn Soledad ARANDA - D.N.I. N° 38.552.703- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 120 -28-I-21- Art. 1°.-** Declárase la rescisión parcial del contrato celebrado con la firma "COMPAÑÍA CIENTÍFICA S.A.", respecto del ítem 1, conforme Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 226.043, de la Solicitud de Cotización aprobada por Decreto N° 3283/20.

**Art. 2°.-** Remítanase las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101° del Reglamento de Contrataciones, Decreto Acuerdo N° 470/73.

**Decreto N° 121 -28-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 102/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906.647, 906648 y 906649, para la adquisición de medicamentos destinados a abastecer la



demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según Expediente N° 102/219.

**Decreto N° 122 -28-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 313/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la contratación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patológicos, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente adjudíquese a la firma SERPA S.R.L. en la suma de \$ 41,70 por kilogramo recolectado y transportado y la suma de \$ 61,22, por kilogramo dispuesto.

**Decreto N° 123 -29-I-21- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por la señora Miriam Rosana ÁLVAREZ, (D.N.I. N° 14.707.334), al cargo de Directora General de Comunicación Social, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

**Art. 2°.-** Se agradecen a la señora Miriam Rosana ÁLVAREZ, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**Decreto N° 125 -29-I-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 1048/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226396, destinada a la adquisición de dos equipos generadores de oxígeno medicinal mediante sistema PSA de 10,3/hs que se destinarán a las Plantas Productoras de las ciudades de Santa Rosa y Genera Pico respectivamente, lo que permitirá incrementar la producción, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8; Decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudíquese a la firma B-GATE S.A. por la suma total de \$ 4.980.000,00.

**Decreto N° 128 -1-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Gabriela Gisel PERALTA - D.N.I. N° 37.826.345- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 129 -1-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Martín Ezequiel MARINO -D.N.I. N° 26.333.961- Clase 1978, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 130 -1-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Cristian Hernán GONZÁLEZ - D.N.I. N° 29.283.966- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 131 -1-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita María Belén RIVERA -D.N.I. N° 29.074.006- Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 132 -1-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Mauricio Daniel VÁZQUEZ COGO -D.N.I. N° 39.931.863- Clase 1996, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 133 -1-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Martín de la MATA -D.N.I. N° 30.409.967- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Decreto N° 134 -1-II-21- Art. 1°.-** Autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar un Convenio Específico, para la Ejecución de la Obra “Santa Rosa-Recambio de Cañería Cloacal, Conexiones Domiciliarias-Etapa I” Plan “Argentina Hace”, según consta de fojas 58/64 y su Anexo I a fojas 65/66, del Expediente N° 4852/20.

**Decreto N° 147 -3-II-21- Art. 1°.-**Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “EL VASQUITO BUS”, propiedad del señor Ariel Alberto AIMALE, D.N.I N° 20.107.328, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE, año 2016, motor N° 651955W0054445, chasis N° 8AC906633GE116434, tacógrafo marca DIGITAC N° 29481, dominio AC845GK.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 148 -3-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 – Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Lidia Rosa POMBO - D.N.I. N° 13.756.108 – Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de abril de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 150 -3-II-21- Art. 1°.-** Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Rumen con domicilio en la ciudad de General Pico, con fecha 1 de enero de 2021 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2°.-** Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad

citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$ 6.000.000,00 mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.

**Decreto N° 151 -3-II-21- Art. 1°.-** Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Otto Krause con domicilio en la ciudad de General Pico, con fecha 1 de enero de 2021 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2°.-** Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$ 4.000.000,00 mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.

**Decreto N° 152 -3-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 – Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Zulema Esther MASERA -D.N.I. N° 13.737.779 – Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 154 -3-II-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 1050/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.657, 906.658, 906.659, 906.660, 906.6061 y 906.662, para la adquisición de medicamentos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudícase según Expediente N° 1050/21.

**Decreto N° 155 -3-II-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa enmarcada en la Solicitud de Cotización tramitada bajo Expediente N° 121/20 cursada

por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a contratar el servicio de transporte para cubrir necesidades de beneficiarios del Programa Incluir Salud que reciben atención en el Centro Educativo Terapéutico Fundación de Tu Mano con encuadre excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 93 y consecuentemente, adjudicase a la firma MASSA Marina Betiana a un valor por kilómetro efectivamente recorrido de \$ 50,00.

**Decreto N° 163 -5-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de convenio a suscribirse entre la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones y la Municipalidad de Arata que como anexo forma parte integrante del presente, destinado al funcionamiento del Centro Educativo Terapéutico “San Roque”.

**Art. 2°.-** Delégase en la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835, para transferir a la Municipalidad de Arata durante el lapso de vigencia del referido Convenio, aportes mensuales no reintegrables para solventar los gastos vinculados al desarrollo de tareas administrativas, de limpieza, cocina, servicios generales y conducción de vehículos. (S/Expte. N° 261/21)

**Decreto N° 165 -8-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez presentada por el agente designado en la Ley N° 2343, Pedro Victoriano CASTAGNINO -D.N.I. N° 24.499.605- Clase 1975, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de enero de 2020, con encuadre en artículo 103 de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

**Decreto N° 166 -8-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ricardo Micial RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 11.241.145- Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 167 -8-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente designado en la Ley N° 2343, Alberto MARTÍNEZ - D.N.I. N° M 8.010.547- Clase 1951, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 -Anexo I- de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de junio de 2020, con encuadre en el artículo 103 -Anexo I- de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

**Decreto N° 168 -8-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 44/58 del Expediente N° 16045/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 121/20, para la adquisición de víveres frescos, secos y artículos de limpieza destinados a dispositivos de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, dependientes de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 169 -8-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de prestación del servicio postal a celebrar con la empresa “Correo Oficial de la República Argentina S.A.”, que como Anexo forma parte del presente y, en consecuencia, autorizase a Contaduría General de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), sub-inciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad (texto según norma Jurídica de Facto N° 930/79). (S/Expte. N° 15730/20)

**Decreto N° 170 -8-II-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 13747/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226397 y 226398 destinadas a la adquisición de equipamiento de laboratorio que serán destinados a los Servicios de Bacteriología del Hospital Dr. Lucio Molas, Hospital Gobernador Centeno y Hospital Comunitario Evita, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA

SANITARIA y consecuentemente, adjudicase según se detalla seguidamente:

D'AMICO NÉSTOR JULIO: Ítems 1, 2, 3 y 4 por la suma total de \$ 3.302.800,00, que serán pagaderos por adelantado.

CIENTÍFICA SAN LUIS S.A.: Ítem 5, por la suma total de \$ 21.502,00.

**Decreto N° 173 -8-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniel Eduardo MACHADO -D.N.I. N° 14.341.596- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de mayo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 174 -8-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mirta Graciela AINO -D.N.I. N° 13.162.376- Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de abril de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 176 -8-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Lucía Beatriz PÁEZ -D.N.I. N° 13.737.583- Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 177 -8-II-21- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 29 de abril de 2020 al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Juan Enrique SUAREZ, DNI N° 12.194.491, Clase 1956, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 2°.-** Páguese a Candela Inés SUAREZ SCHWAB, DNI N° 41.642.514, en su carácter de derechohabiente, la suma de \$ 78.897,32 en concepto de haberes adeudados, 32 días de licencia para descanso anual correspondiente al año 2019 y 5 días proporcionales del año 2020, proporcional del sueldo anual complementario y transfírase a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 16.

**Decreto N° 178 -8-II-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 2/20, tramitada por el Tribunal de Cuentas, y consecuentemente, adjudicase a la firma "ASCENSORES ARBATEC" de ARBALLO, Cristian y ARBALLO, Andrés S.H., el servicio de mantenimiento de los ascensores existentes en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, en la suma mensual de \$ 14.000,00. (S/Expte. N° 329/20)

**Decreto N° 179 -8-II-21- Art. 1°.-** Dar de baja por Fallecimiento al Agente de Policía Juan Pablo BOTTA D.N.I. N° 31.143.317, Clase 1984, a partir del día 17 de febrero de 2020, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Art. 2°.-** Facúltase al Señor Ministerio de Seguridad a disponer el pago a los derechohabientes de los haberes y licencias adeudadas correspondientes, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

**Decreto N° 180 -8-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente designado en la Ley N° 2343, Juan Carlos ABONA - D.N.I. N° M 7.359.143- Clase 1942, perteneciente a la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 - Anexo I- de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de febrero de 2020, con encuadre en el artículo 103 -Anexo I- de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

**Decreto 236 -17-II-21- Art. 1°.-** Modificase, a partir de la fecha, el Anexo III del Decreto N° 158/92 el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** En las comisiones de servicios que tengan como destino la localidad de 25 de Mayo, el viático diario correspondiente será liquidado de acuerdo al Apartado A "Viático Fuera de la Provincia" del Anexo III del Decreto N° 158/92, siendo en este caso obligatorio la presentación del comprobante de facturación de los gastos de alojamiento en dicha localidad, junto con el formulario "Rendición de Comisión - de Servicio". Dicho

comprobante deberá observar las normas de facturación vigentes.

**Art. 3°.-** Derógase el Decreto N° 3507/19.

**Decreto N° 272 -19-II-21- Art. 1°.-** ESTABLÉCESE que los restaurantes y locales de gastronomía en general con y sin atención al público y bares en general, así como los eventos públicos y privados habilitados y salas de juego, podrán desarrollar su actividad desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente (con tolerancia de media (1/2) hora de atención de clientes y retiro de personas del lugar) ÚNICAMENTE los días viernes, sábados y vísperas de feriado, cumpliendo los Protocolos oportunamente aprobados para cada actividad.

**Art. 2°.-** HABILÍTANSE las REUNIONES FAMILIARES Y SOCIALES en el ámbito de la Provincia de La Pampa, desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente, ÚNICAMENTE los días viernes, sábados y vísperas de feriado, y con hasta un máximo de 10 personas.

**Art. 3°.-** PROHÍBASE, en el marco del artículo 4° párrafo primero del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/21, la CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS por fuera del límite de la localidad en que residan, y dentro de la misma localidad, en el horario comprendido entre las 03:00 horas y las 06:30 horas, con excepción de aquellas personas afectadas a la prestación de servicios esenciales del Estado (salud, seguridad, entre otros). La presente medida tendrá vigencia ÚNICAMENTE los días sábados, domingos y feriados.

**Art. 4°.-** ÍNSTASE a los comprovincianos y a la población en general a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social, acatando las formas, condiciones y modalidades aconsejadas y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus – COVID 19- involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población.

**Art. 5°.-** Las Autoridades Municipales, en el marco de lo normado por el artículo 28 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/21, en coordinación con las autoridades competentes provinciales, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas dispuestas en el presente.

**Art. 6°.-** El presente Decreto entrará VIGENCIA a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 7°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 4402 -30-XII-20- Art. 1°.-** Desígnase, a partir del día 1 de enero de 2021, Directora de Formación Docente Continua, dependiente de la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación, a la Señora Profesora Daiana SCHAPERT BERPOF (D.N.I. N° 32.862.767 – Clase 1987).

**Decreto N° 65 -20-I-21- Art. 1°.-** Desígnase, a partir del día 1 de febrero de 2021, a la Doctora Rocío Ester BENAVIDES, D.N.I. N° 28.423.073 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 3 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 70 -20-I-21- Art. 1°.-** Desígnase, a partir del día 1 de febrero de 2021, a la Ana Lis PALACIO, D.N.I. N° 31.087.558 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 3 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 164 -8-II-21- Art. 1°.-** Desígnase, a partir del día 8 de febrero, Gerente de Administración de la Dirección de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, al Señor Daniel Aníbal VILLENA (D.N.I. N° 26.727.660 – Clase 1978).

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 131 -11-II-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 390.000,00, para solventar gastos de coordinaciones deportivas zonales, a los Municipios que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
WINIFREDA	087/7	\$45.000,00
RANCUL	187/5	\$75.000,00
LA HUMADA	072/9	\$45.000,00
ALPACHIRI	101/6	\$45.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113/1	\$45.000,00
COLONIA BARON	171/9	\$45.000,00
ALTA ITALIA	192/5	\$45.000,00
TRENEL	213/9	\$45.000,00

<b>TOTAL</b>	<b>\$390.000,00</b>
--------------	---------------------

**Res. N° 132 -11-II-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 134 -11-II-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$887.200,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 151/21.

**Res. N° 135 -11-II-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$3.310.810,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 150/21.

## MINISTERIO DE SALUD

**Res. N° 128 -19-I-21- Art. 1°.-** Impleméntese en la provincia de La Pampa la autorización sanitaria de los productos alimenticios comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.) a través del SIFeGA.

**Art. 2°.-** Establézcase que el proceso de inscripción en el R.N.P.A. a través del SIFeGA estará a cargo del Departamento de Bromatología del Ministerio de Salud.

**Art. 3°.-** Dispóngase que el acceso al SIFeGA-La Pampa se efectuará a través de la Página Web del Ministerio de Salud ([www.salud.lapampa.gov.ar](http://www.salud.lapampa.gov.ar)).

**Art. 4°.-** Para dar inicio a la solicitud de inscripción, reinscripción y/o modificación, la parte interesada deberá actualizar previamente la inscripción de establecimientos en el Registro Nacional de Establecimientos, según lo establecido por la Resolución Ministerial N°4156/19.

**Art. 5°.-** Los trámites de autorización sanitaria de productos alimenticios se registrarán por el siguiente procedimiento:

**A)** A los fines de iniciar el trámite deberá ingresar la totalidad de la información en el SIFeGA-La Pampa según el tipo de solicitud. Los requisitos solicitados por el Departamento de Bromatología a través del Sistema son los determinados por la Ley N°18.284, su Decreto Reglamentario N°2126/71 y sus modificatorios.

Toda la documentación que deba adjuntarse se agregará en formato PDF.

La parte interesada que realice presentaciones a través del SIFeGA- La Pampa es responsable de la veracidad de la información ingresada al sistema. La presentación tiene carácter de declaración jurada.

La autoridad sanitaria, cuando lo considere pertinente, puede solicitar su presentación en soporte papel.

La parte interesada debe ingresar en el SIFeGA- La Pampa los datos referidos al pago del arancel correspondiente una vez completado el formulario de solicitud de autorización de producto.

**B)** El SIFeGA-La Pampa asigna en forma automática un número de trámite que permite identificar la solicitud y consultar el avance del procedimiento a través del sistema.

**C)** El Departamento de Bromatología a través del SIFeGA asignará un número de expediente una vez ingresada la solicitud.

**D)** La/s área/s competente/s del Departamento de Bromatología verificarán el cumplimiento de requisitos documentales formales y sanitarios.

**E)** Las solicitudes podrán ser observadas y en tal caso se suspenderán los plazos previstos.

**F)** La solicitud de autorización retoma el circuito de evaluación reanudándose los plazos cuando la parte interesada da respuesta a la observación a través del SIFeGA-La Pampa.

**G)** Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales formales y sanitarios, el Departamento de Bromatología suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud y emitiendo el certificado de RNPA, previo ingreso de los pagos de aranceles correspondientes por parte del interesado.

**Art. 6°.-** Los trámites de autorización sanitaria de producto alimenticio se registrarán por los siguientes plazos:

**A)** Las áreas competentes del Departamento de Bromatología evaluarán cada trámite en el plazo de 30 días contados desde su presentación.

**B)** El titular del establecimiento deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles administrativos de notificada la observación.

**Art. 7°.-** Toda observación que se realice por cualquiera de las áreas intervinientes en la solicitud de autorización sanitaria iniciada a través del SIFeGA-la Pampa se registrará por el siguiente procedimiento:

**A)** Se notifica y queda disponible en un documento electrónico en formato PDF al que la parte interesada tendrá acceso con el fin de tomar conocimiento de la observación realizada.

Dicha notificación también se realiza mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta declarada como domicilio legal electrónico en el momento de obtener la clave única de acceso al sistema.

**B)** Las notificaciones realizadas mediante el envío de un correo electrónico se tendrán por efectuadas en un plazo de CINCO (5) días desde que la observación quede a disposición de la parte interesada en el SIFeGA-La Pampa.

C) Toda notificación electrónica realizada a través del módulo “Comunicados” del SIFeGA-La Pampa, en el marco de las gestiones realizadas ante el Organismo tendrá carácter de notificación fehaciente y estará disponible en el panel de inicio del usuario interesado y será de lectura obligatoria.

**Art. 8°.-** En caso de no corresponder la autorización sanitaria de la solicitud o cumplido los plazos previstos sin mediar respuesta a las observaciones efectuadas se dictará su denegatoria.

En caso que así lo manifestase, es derecho del interesado poder desistir en cualquier momento del proceso de la solicitud.

**Art. 9°.-** Los certificados de R.N.P.A. tendrán incorporado un código de verificación identificado como código QR, que permitirá verificar la autenticidad y la veracidad de la información de las autorizaciones de establecimientos emitidos a través del SIFeGA- La Pampa.

**Art. 10°.-** El número de inscripción en el R.N.P.A. otorgado a través del SIFeGA es único e irrepetible y está conformado por OCHO (8) dígitos. Los primeros DOS (2) dígitos corresponden a la autoridad sanitaria que otorga el registro y los siguientes SEIS (6) dígitos al número correlativo que le corresponde al producto.

**Art. 11°.-** Las inscripciones en el R.N.P.A. otorgadas por este Departamento de Bromatología a través del SIFeGA-La Pampa tienen una vigencia de CINCO (5) años, pudiendo ser renovadas.

**Art. 12°.-** La renovación de la inscripción en el R.N.P.A. debe solicitarse dentro de los SESENTA (60) días antes de la fecha de su vencimiento hasta el día previo de su vencimiento.

**Art. 13°.-** Cuando la parte interesada no inicie la renovación de su inscripción en el R.N.P.A., cumplido el plazo establecido en el artículo anterior el estado del registro pasará a “no vigente”.

En el caso de que un registro de autorización de producto alimenticio se encuentre “no vigente”, el titular no podrá realizar su actividad de elaboración hasta tanto regularice su situación. En este período sólo podrá comercializar aquellos productos que fueron elaborados, fraccionados, importados, etc. (según corresponda) antes de perder la vigencia su registro.

Sin perjuicio de lo antes expresado, el interesado podrá iniciar la renovación de su R.N.P.A. hasta CIENTO OCHENTA (180) días después de la pérdida la vigencia contados a partir del día posterior a su vencimiento.

Cumplidos todos los plazos previstos, la vigencia del registro habrá expirado/prescripto y el registro pasará al estado “Baja”.

**Art. 14°.-** Los productos alimenticios comprendidos en el artículo 2° que hubieran sido autorizados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución deberán actualizar la información de los R.N.P.A. en el SIFeGA-La Pampa de acuerdo con las exigencias establecidas en la presente Resolución a medida que requieran iniciar trámites de reinscripción y/o modificación de éste.

**Art. 15°.-** Todas las notificaciones y novedades que deban realizarse durante el procedimiento se efectivizarán por medio del módulo comunicación del SIFeGA.

**Art. 16°.-** La autorización ante el Departamento de Bromatología de los establecimientos comprendidos en el C.A.A. en el R.N.P.A. a través del SIFeGA entrará en vigencia en toda la Provincia de La Pampa a partir de los TREINTA (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

## SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 789 – 14-XII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Salud Casa de Piedra - ubicado en dicha localidad.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del Equipo de referencia funciona a cargo del Dr. Erick Marcelo Franco RONCAL (D.N.I. N° 94.660.658 – M.P. N° 2712), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 835 -30-XII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 15/12/20, a la Farmacéutica Nacional María Aurora CHAPARTEGUI (D.N.I. N° 16.217.482 – M.P. N° 395), para desempeñarse como Farmacéutica auxiliar de la dirección técnica de Farmacia “DEMARIA”, ubicada en Avenida Belgrano Norte N° 672 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 836 -30-XII-20- Art. 1°.-** -HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público a partir del 01/01/21, el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – DISPOSITIVO DE INCLUSIÓN HABITACIONAL CON ALTO NIVEL DE APOYO – bajo la denominación “RINCÓN DE LUZ”,

ubicado en Ruta Provincial N° 4 y N° 101 de la ciudad de General Pico.

Artículo 2°.--La Dirección Técnica continúa a cargo del Dr. Marcelo Sergio ACHAVAL (D.N.I. N° 17.946.094 – M.P. N° 1.974), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Artículo 3°.--Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 837 -30-XII-20- Art. 1°.-** HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público a partir del 01/01/21, el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – CENTRO DE DÍA COMUNITARIO – bajo la denominación “RINCÓN DE LUZ”, ubicado en Ruta Provincial N° 4 y N° 101 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.--La Dirección Técnica continúa a cargo del Dr. Marcelo Sergio ACHAVAL (D.N.I. N° 17.946.094 – M.P. N° 1.974), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.--Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 838 -30-XII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Nerina PÉREZ FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 36.283.596 – M.P. N° 616) para atender pacientes ambulatorios en la Clínica Dental perteneciente al Odontólogo Roberto Juan CASALEGNO, ubicada en Avenida San Martín N° 206 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 843 -30-XII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia (correspondiente al local N° 3 según plano obrante a foja 29), perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Cecilia Victoria BENITEZ (D.N.I. N° 29.939.581 – M.P. N° 2.800), ubicado en calle 15 N° 303 de la ciudad de General Pico.

**Disp. N° 3 -11-I-21- Art. 1°.-** DAR DE BAJA al Servicio Público a partir del 30/12/20, la autorización de la Licenciada en Fonoaudiología Paola Daniela AGUIRRE (D.N.I. N° 31.482.378 – M.P. N° 008), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación de fantasía “UNIDAD”, perteneciente al Licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA GONZALEZ (D.N.I. N° 33.044.166 – M.P. N° 2.872), ubicado en calle Pío XII N° 307 de esta ciudad.

**Disp. N° 4 -11-I-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 10/12/20, a la Bioquímica María Eugenia CHIARI (D.N.I. N° 30.681.450 – M.P. N° 432), para realizar prácticas ambulatorias en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad y a pacientes internados en el mismo, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 5 -11-I-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/21 y hasta el 31/12/21, del “Centro de Diálisis” del Establecimiento Asistencial “Padre Ángel Buodo”, ubicado en calle Las Cautivas N° 67 de la localidad de General Acha.

Art. 2°.--La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Diego Miguel SERRA (D.N.I. N° 26.913.533 – M.P. N° 2439 – M.E. en Nefrología N° 1371), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.--Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 6 -12-I-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Ludmila - Luján TOLEDO (D.N.I. N° 39.384.121 – M.P. N° 145), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía “APREHENDER”, ubicado en calle Leandro N. Alem N° 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 20 -15-I-21- Art. 1°.-** APLICAR la multa de \$ 50.625equivalente a 3 unidades de medida equivalentes a 3 Salarios Mínimos Vital y Móvil, (SMVM a partir de Octubre de 2019 en \$16.875) al “HEMOCENTRO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DOCTOR LUIS AGOTE” y en forma solidaria al Director Técnico el Dr. Nicolás MARQUESONI (D.N.I. N° 17.605.934 – M.P. N° 1.694 – M.E. en Hemoterapia N° 1.098) del Hemocentro antes mencionado conforme lo normado en el artículo 109 de la Ley N° 2.079 y concordantes, al artículo 4 de la Disposición del Sr. Subsecretario de Salud N° 66/11 y por Resolución MSN N° 1722/2015 de graduación de sanciones por expresa remisión al artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 164/2007 de la citada Ley.

Art. 2°.- ACUERDASE el plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de la presente notificación para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en la Dirección General de Rentas - Delegación Santa Rosa.

Art. 3°.- OTORGAR un plazo de 10 días hábiles para presentar plano de adecuación y 4 meses para que se realicen las adecuaciones que surgen de las inspecciones realizadas y para que, bajo apercibimiento de disponer las multas correspondientes por reincidencia y clausura



transitoria de los sectores que se encuentren en contravención, obtengan las habilitaciones correspondientes, y las presente oportunamente en el Ministerio de Salud.

**Disp. N° 21 -15-I-21- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 07/01/21, la autorización de la Farmacéutica Carina Elisabet REINER (D.N.I. N° 24.517.369 - M.P. N° 225), para desempeñarse como Farmacéutica Auxiliar en la Farmacia “AMUSIM (Asociación Mutual Sindical Mercantil)”, ubicada en calle Garibaldi N° 310 de esta ciudad.

**Disp. N° 22 -15-I-21- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un (1) Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 2 según plano visado a fojas N° 13/17) – bajo la denominación “CONSULTORIO MEDICO ODONTOLÓGICO (ESPECIALIZADOS)”, ubicado en calle Oliver N° 531 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga María Cecilia PORFIRI (D.N.I. N° 22.936.583 – M.P. N° 311).

**Art. 2°.-** El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx Marca: DSJ, Modelo: 70 MA, Año de Compra: 1.998.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 23 -15-I-21- Art. 1°.-** APLICAR la multa de \$ 202.500 equivalente a 12 unidades de medida equivalentes a 12 Salarios Mínimos Vital y Móvil, (SMVM a partir de Octubre de 2019 en \$16.875) a los “Consultorios Médicos” sito en calle Bernasconi N° 272 de la localidad de 25 de Mayo, bajo la responsabilidad del Bioquímico Daniel Eduardo BEHAR (D.N.I. N° 20.532.722- M.P. N° 312), conforme lo normado en el artículo 117 inciso b) de la Ley N° 2079 y concordantes, y por Resolución MSN N° 1722/2015 de graduación de sanciones por expresa remisión al artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 164/2007 de la citada ley.

**Art. 2°.-** ACUERDASE el plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de la presente notificación para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en la Dirección General de Rentas – Delegación Santa Rosa.

**Disp. N° 24 -15-I-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 29/12/20, a la Dra. Gisel Eloísa AMIONE (D.N.I. N° 29.857.088 – M.P. N° 2.368 – M.E. en Tocoginecología N° 1.574), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico (correspondiente al local N° 3 según

croquis obrante a foja 91), el cual funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Consultorios Polivalentes – bajo la denominación de fantasía “BIOLOGIC”, ubicado en calle Manuel Belgrano N° 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 – M.P. N° 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. N° 22.051.316), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 27 -19-I-21- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 202 según copia de plano municipal autorizado a fs. 119) que funcionará en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación “CAMANDONA CONSULTORIOS”, perteneciente a la Dra. Vanina CAMANDONA (D.N.I. N° 25.851.844) y a los Odontólogos Natalia Rosa CAMANDONA (D.N.I. N° 23.972.376) y Mariano Rodolfo CAMANDONA (D.N.I. N° 26.892.634), ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 512 de esta ciudad.

**Art. 2°.-** Se desempeñará en el Consultorio mencionado, la Odontóloga Natalia COBO (D.N.I. N° 34.809.686 – M.P. N° 621), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 28 -19-I-21- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir del 06/01/21, el Establecimiento de Salud Complementario – Óptica – que funcionará bajo la denominación “EL TIC TAC EXPRESS”, ubicado en Avenida Sarmiento N° 1169 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la sociedad “Óptica y Ortopedia El Tic Tac S.R.L.”.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del mismo estará a cargo del Óptico Técnico Universitario especializado en lentes de contacto José Carlos EDREIRA (D.N.I. N° 27.167.720 – M.P. N° 2311) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 30 -20-I-21- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir del 06/01/21, el Establecimiento

de Salud Complementario – Óptica – que funcionará bajo la denominación “EL TIC TAC EXPRESS”, ubicado en Diagonal San Martín N° 960 de la localidad de Eduardo Castex, perteneciente a la sociedad “Óptica y Ortopedia El Tic Tac S.R.L.”.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Técnica Superior en Óptica Especialista en Lentes de Contacto Daiana MARTIN (D.N.I. N° 33.998.914 – M.P. N° 3540) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 31 -20-I-21- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – un (1) Consultorio Odontológico y un (1) Laboratorio de Análisis Clínicos y Bacteriológicos (correspondientes a los locales N° 6, N° 9 y N° 10 según plano obrante a foja 17/20), ubicados en Calle Formosa N° 841-845 de esta ciudad, pertenecientes a la Odontóloga Julia LONDERO (D.N.I. N° 30.863.686 – M.P. N° 667) y el Bioquímico Julián MORONTA (D.N.I. N° 27.103.520 – M.P. N° 467).

**Art. 2°.-** El Consultorio Odontológico de referencia cuenta con un Equipo Rx Modelo: MTX, Marca: DSD, N° de Serie: 1817615, Lote 2119, ANMAT: PM-1322-1, Fabricado: Dental San Justo S.A., Origen Bs.As., Argentina.

**Art. 3°.-** La Dirección Técnica del citado Laboratorio estará a cargo de su propietario el Bioquímico Julián MORONTA (D.N.I. N° 27.103.520 – M.P. N° 467), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 5°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

**Disp. N° 33 -21-I-21- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el comercio de farmacia denominado “FARMACIA BERTELLO”, ubicado en calle Independencia N° 437 de la localidad de Alta Italia.

**Disp. N° 35 -21-I-21- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario – Laboratorio de Prótesis Dental (correspondiente al local N° 102 según plano visado a fojas N° 16/19) - bajo la denominación

“LABORATORIO DENTAL SANTA ROSA” – ubicado en calle Delfín Gallo N° 573 (Primer Piso) de esta ciudad, perteneciente a la Técnica en Prótesis Dental María Marta MUÑOZ (D.N.I. N° 21.955.123 – M.P. N° 1.664).

**Art. 2°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 37 -21-I-21- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir del 13/01/21, un Establecimiento de Salud Complementario – Botiquín – que funcionará bajo la denominación “URBEM PHARMA”, ubicado en calle 8 N° 419 de la localidad de Speluzzi, perteneciente a la Sra. Analía Ester ORREGO (D.N.I. N° 28.665.573).

**Art. 2°.-** Se desempeñará como responsable del mismo el Sr. Claudio Andrés MURATORI (D.N.I. N° 28.544.997), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** El Establecimiento de referencia no podrá disponer de psicofarmacos ni de estupefacientes, ni dispensar los mismos.

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 39 -21-I-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 28/12/20, el cambio de responsable del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial “Dr. Segundo Taladriz” situado en San Luis N° 1150 de la localidad de Toay, bajo la denominación “FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. SEGUNDO TALADRIZ”, a favor del Farmacéutico Nacional Edgardo Javier BOHNET (D.N.I. N° 27.474.989 – M.P. N° 14), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Farmacéutica y Licenciada en Ciencias Farmacéuticas Elena Beatriz ZAMBRUNO (D.N.I. N° 17.730.658 – M.P. N° 195).

**Disp. N° 42 -21-I-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Gisella Natalia GODOY FOLMER (D.N.I. N° 37.826.171 – M.P. N° 684) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular, propiedad del Odontólogo José Pascual PERROTTA, ubicado en calle Pueyrredón N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 43 -21-I-21- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 02/10/20, la autorización de la Farmacéutica Daiana Macarena FERNANDEZ (D.N.I. N° 32.889.849 – M.P. N° 326), para desempeñarse como Farmacéutica Auxiliar en la Farmacia “PAMPA S.R.L.”, ubicada en Avenida España N° 490 de esta ciudad.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Res. 31 -15-I-21- Art. 1°.-** Autorízase los cierres y aperturas de divisiones correspondientes al Ciclo Orientado en Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, según el detalle consignado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Créanse como servicio educativo a término y por el Ciclo Lectivo 2021, las divisiones correspondientes al Ciclo Orientado en Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, según el detalle consignado en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 12523/12)

**Res. 101 -12-II-21- Art. 1°.-** Sustituyese el artículo 8° de la Resolución N° 0100/21 de este Ministerio, el que quedara redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: “Artículo 8°.- Adhiérase a la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, con las particularidades establecidas en la presente resolución.”

**Res. 110 -18-II-21- Art. 1°.-** Establécese que para la realización de las designaciones de interinatos y suplencias para el Ciclo Lectivo 2021, la Dirección General de Personal Docente se encuentra facultada para determinar -de manera excepcional- la utilización del procedimiento establecido en la Resolución N° 0280/20 de este Ministerio, en los casos que lo considere necesario.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 70 -9-II-21- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa CUIT N° 30-53100894-0 con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 217/20, con fecha 24 de junio de 2020, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), el que fue destinado a solventar gastos que se originaron en la cuarta edición de la Semana del Diseño, organizada por la Asociación de Diseñadores Pampeanos A.D.I.P.A, que se realizó vía online, los días 29,30 y 31 de mayo del corriente año.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 71 -9-II-21- Art. 1°.-** Postérgase por razones de servicio la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 12, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María José BERNIGAUD, D.N.I. N° 20.928.845, Afiliada N° 68.661, Legajo N° 70.680, dependiente de la Subsecretaría de Industria, de este Ministerio.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará los 24 días de Licencia cuando las necesidades de servicio así lo permitan.

**DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**Disp. N° 46 -9-II-21- Art. 1°.-** Actualízase el precio del litro de Gas Oil Grado 2 (Diésel 500), fijado por el artículo 5° de la Disposición N° 315/20, de fecha 14 de septiembre de 2020, a un valor de \$ 70,16, conforme las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN GENERAL N° 6/2021****VISTO:**

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 3218, en su Decreto Reglamentario N° 702/20 y en la Resolución General N° 13/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 18 del Título IX de la Ley N° 3218 se creó el Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia, como una herramienta que permitiera paliar los efectos de la pandemia desatada por el COVID 19, destinada a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que desarrollan actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directos) y que fueran afectados por las medidas de restricción adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial, respectivamente;

Que conforme las facultades reconocidas en el referido Título de la Ley N° 3218, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 702/20, definió las actividades alcanzadas por el Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia, teniendo en consideración los efectos en el desarrollo o práctica de las mismas;

Que también el Decreto N° 702/20 fijó que los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos alcanzados son únicamente los que desarrollaban las actividades detalladas en su Anexo al 31 de Enero próximo pasado, y, además, que el Régimen alcanzará a las obligaciones que vencieron durante el mes de Abril de 2020;

Que finalmente, el Poder Ejecutivo Provincial estableció las condiciones de contabilización del Crédito Fiscal, y que el período de recupero de parte de los beneficiarios será durante el año 2021 en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%), y cuyo vencimiento operará en conjunto con el de los anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2021;

Que, posteriormente, mediante los Decretos N° 806/20, 1748/20 y 2676/20 se extendió el período de reconocimiento del beneficio a las obligaciones que vencieron durante los meses de Mayo, Agosto y Octubre, respectivamente;

Que el Título IX de la Ley N° 3218 establece que esta Dirección General de Rentas será la Autoridad de Aplicación de Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia a los fines de determinar la modalidad de otorgamiento e instrumentación del Crédito Fiscal y la facultad, además, para dictar normas aclaratorias e interpretativas. Asimismo el artículo 3° del Decreto N° 702/20 facultó a esta Dirección a gestionar el cobro de los referidos Créditos;

Que en ese contexto resulta necesario habilitar a los beneficiarios la posibilidad de efectuar el pago de los Créditos Fiscales otorgados en el marco de la referida Ley, desde la página oficial de esta Dirección General de Rentas en Internet, accediendo por medio de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2 (C.A.I.P.v2), con el fin de resguardar los datos a suministrar;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 702/20;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Habilitar la consulta e impresión de la boleta para el pago presencial o electrónico de los Créditos Fiscales otorgados en el marco de la Ley N° 3218, a través del sitio oficial que este Organismo tiene en Internet [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar) - Consulta y pago electrónico de deuda – Cobros no Tributarios – Créditos Fiscales Ley N° 3218, previo requerimiento de la C.A.I.P.v2.-

**Artículo 2°.-** La información que se obtenga mediante esta funcionalidad, queda bajo la exclusiva responsabilidad del usuario.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**

**Santa Rosa (La Pampa), 4 de Enero de 2021.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 7/2021**

**VISTO:**

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2018), Ley N° 3310 – Impositiva año 2021-, Decreto N° 521/2020 y las Resoluciones Generales N° 34/2020 y 3/2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3310 – Impositiva año 2021 – ha fijado las valuaciones de los vehículos registrados en la provincia de La Pampa, así como las alícuotas que se aplican para el cálculo del devengado del Impuesto a los Vehículos del corriente año;

Que mediante la Resolución General N° 3/2021 se estableció la generación del devengado del año 2021, así como la posibilidad de acceder a un descuento por

pago de contado del total del Impuesto a los Vehículos del corriente ejercicio;

Que mediante el Decreto N° 521/2020 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, se ha declarado el Estado de Máxima Alerta Sanitaria, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19);

Que en ese contexto desde el Gobierno Nacional y Provincial se han implementado un sinnúmero de medidas sociales y económicas tendientes a prevenir efectos adversos en la salud de la población;

Que producto de estas necesarias políticas de prevención, un gran número de habitantes de nuestra provincia ha visto seriamente comprometida su capacidad contributiva con el Fisco, justo en momentos en que los Estados Provincial y Municipales necesitan disponer de importantes recursos financieros para destinarlos a la atención de la urgencia;

Que en ese contexto, el Gobierno Provincial ha definido una serie de medidas paliativas de índole tributarias con el fin de aliviar la situación económica financiera que están atravesando estos sectores, pero merituando el impacto presupuestario de las mismas;

Que bajo dicha premisa, resulta conveniente diferir el vencimiento de la primer cuota del corriente ejercicio fiscal del Impuesto a los Vehículos, fijada para el próximo 9 de Febrero por Resolución General N° 34/2020, al día 9 de Noviembre de 2021, únicamente para las unidades cuya valuación fiscal no supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), así como posibilitar para estas mismas unidades el pago total anual junto con el vencimiento de la segunda cuota del corriente ejercicio;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Prorrogar al día 9 de Noviembre de 2021 el vencimiento para el pago de la primer cuota del año 2021 del Impuesto a los Vehículos, para los dominios cuya valuación fiscal para el corriente ejercicio no supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-).-

**Artículo 2°.-** Establecer que para los dominios alcanzados por la prórroga dispuesta en el artículo anterior, el descuento por pago contado del total del Impuesto a los Vehículos correspondiente al año 2021 fijado por el artículo 3° de la Resolución General N° 3/2021, será de aplicación hasta el 07/04/2021, fecha de vencimiento para el pago de la segunda cuota del referido gravamen.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**

**Santa Rosa (La Pampa), 1° de Febrero de 2021.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 8/2021****VISTO:**

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 22/2018, sus modificatorias y complementarias- de esta Dirección General; y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información a quienes intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que en ese marco, por Resolución General N° 22/2018 esta Dirección fijo un Régimen de Recaudación e Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias;

Que, en el seno de la Comisión Plenaria se han consensuado algunas cuestiones que rigen el accionar de los sujetos que actúan como agentes de recaudación bajo el régimen referido en el párrafo anterior;

Que, una de esas cuestiones es la unificación de las operaciones excluidas del citado régimen de recaudación e información;

Que en el artículo 5° de la Resolución General N° 22/2018 donde se detalla las operaciones excluidas, el inciso 1 establece la exclusión del régimen de recaudación e información de los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación, habiéndose consensuado la incorporación de los préstamos otorgados por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado;

Que, en ese marco, también se ha acordado la incorporación entre las operaciones excluidas de los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (incluidos fondos de desempleo), ingresos de emergencia y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que también resulta conveniente agregar como operaciones excluidas las acreditaciones en cuentas abiertas en dólares estadounidenses;

Que en el marco de las medidas de carácter tributarias adoptadas a fin de aliviar las consecuencias de la pandemia del COVID-19, mediante el artículo 3° de la Resolución General N° 12/2020 esta Dirección General excluyó del Régimen de Recaudación e Información del Impuesto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, a los beneficiarios del “Ingreso

Familiar de Emergencia” creado por el Decreto N° 310/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, debiendo incorporarse en el texto de la normativa general la misma, luego de consensuar su operatividad con el resto de las jurisdicciones provinciales;

Que el artículo 11 ter de la Resolución General N° 22/2018, texto incorporado por la Resolución General N° 8/2020, establece que los contribuyentes alcanzados por la exclusión de oficio del régimen de recaudación e información deberán informar junto con la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, un detalle mensual de las acreditaciones en las cuentas bancarias de las cuales resulten titulares y/o cotitulares. Además aclara que la información detallada tendrá el carácter de Declaración Jurada y para su presentación deberá utilizarse el procedimiento aprobado por la Resolución General N° 18/2016;

Que a los efectos de facilitar el cumplimiento de tal obligación se considera oportuno establecer el detalle de la información y documentación a declarar, así como el procedimiento y plazo máximo que deberá observarse para su presentación, y fijar, además, el importe de la Multa por Infracción a los Deberes Formales ante su incumplimiento;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 188 del Código Fiscal (t.o. 2018);

**POR ELLO;****EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°.-** Sustitúyase el inciso 1 del artículo 5° de la Resolución General N° 22/2018 por el siguiente:

- “1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.”.-

**Artículo 2°.-** Incorpórase como incisos 26, 27 y 28 del artículo 5° de la Resolución General N° 22/2018, los siguientes:

- “26. Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
27. Los importes que se acrediten en cuentas

abiertas en dólares estadounidenses.

28. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.”.-

**Artículo 3°.-** Sustitúyase el artículo 11 ter de la Resolución General N° 22/2018 (texto incorporado por el artículo 1° de la Resolución General N° 8/2020) por el siguiente:

“**Artículo 11 ter.-** Los contribuyentes alcanzados por la exclusión establecida en el artículo anterior deberán presentar una planilla de cálculos donde se comparen en forma mensual los montos impositivos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las acreditaciones en las cuentas bancarias de las cuales resulten titulares y/o cotitulares. Este archivo deberá ser acompañado por los resúmenes bancarios de dichas cuentas.

Si del comparativo antes referido, surgen períodos donde las bases impositivas declaradas son inferiores a las acreditaciones bancarias, el solicitante deberá adjuntar el archivo digital con la prueba que justifique tales diferencias.

La información abarcará un período de SEIS (6) meses a partir del primer mes en que se produjo la exclusión y deberá presentarse:

- Contribuyentes excluidos durante el primer semestre del año, el 31 de Marzo del año siguiente;
- Contribuyentes excluidos durante el segundo semestre del año, el 30 de Septiembre del año siguiente.-

La información detallada tendrá el carácter de Declaración Jurada y deberá presentarse a través del Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente, seleccionando en tipo de trámite “Presentación régimen de información RG N° 22/18”, y en oficina “Régimen de Información RG N° 22/18”.”,

**Artículo 4°.-** Incorpórase como sub apartado III) del apartado a) Contribuyentes, del sub inciso 1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del inciso B) del Anexo I de la Resolución General N° 20/2019, el siguiente:

“III) Por la falta de presentación o presentación fuera de término de la información prevista en el artículo 11 ter de la Resolución General N° 22/2018.....1,5 UFM”

**Artículo 5°.-** La presente tendrá vigor a partir 1° de

Marzo de 2021.-

**Artículo 6°.-** Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHIVASE.-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-**

**SANTA ROSA** (La Pampa), 05 de Febrero de 2021.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 12 -8-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 687.516,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 29.892,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 29.892,00
072-9 LA HUMADA	\$ 149.460,00
012-5 MACACHIN	\$ 59.784,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 89.676,00
092-7 PUELCHES	\$ 29.892,00
162-8 PUELEN	\$ 149.460,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 29.892,00
197-4 REALICO	\$ 29.892,00
213-9 TRENEL	\$ 29.892,00
087-7 WINIFREDA	\$ 29.892,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 29.892,00

**Res. N° 13 -9-II-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 448.920,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 14 -9-II-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 15 -10-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 22.160.970,00 a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 400.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 250.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 400.000,00
211-3 ARATA	\$ 650.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 400.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 1.200.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 600.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 350.000,00
041-4 CATRILO	\$ 600.000,00

171-9 COLONIA BARON	\$ 500.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 1.300.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 300.000,00
152-9 DORILA	\$ 500.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 400.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 600.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 167.970,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 600.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.530.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 500.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 600.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 400.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 963.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 350.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 1.600.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 400.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 400.000,00
184-2 PARERA	\$ 300.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 400.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.000.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 300.000,00
197-4 REALICO	\$ 600.000,00
015-8 ROLON	\$ 400.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 200.000,00

**Res. N° 16 -10-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.200.218,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

183-4 LA MARUJA	\$ 390.218,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 500.000,00
125-5 TELEN	\$ 1.020.000,00
213-9 TRENEL	\$ 300.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.500.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 500.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 900.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 240.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 250.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 650.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 400.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 200.000,00
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00

**Res. N° 17 -10-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.250.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 500.000,00-
Reparación motor de tractor.-	
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00-
Adquisición materiales de construcción	
124-8 LUAN TORO	\$ 600.000,00-
Reparación lavadero municipal.-	

**Res. N° 18 -10-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.200.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 400.000,00-
Adquisición camioneta.-	
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 200.000,00-
Refacción cementerio.-	
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 400.000,00-
Obra construcción asfalto.-	
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.500.000,00-
Obra centro rehabilitación.-	
187-5 RANCUL	\$ 700.000,00-
Obra red de gas natural.-	
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.000.000,00-
Adquisición camión del EMSU	
044-8 URIBURU	\$ 1.000.000,00-
Obra construcción asfalto.-	

## LICITACIONES

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/21 EXPEDIENTE N° 15616/20

**OBJETO:** El presente llamado tiene por objeto la adquisición de un Equipo Aeromédico con diseño modular con camilla y cápsula de aislamiento para traslado de pacientes para la aeronave LEAR JET 60 S/N 269, Matrícula N903 AM, Modelo 2003.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 02 de MARZO de 2021, a 12:00 las horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3454

### SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIRECCIÓN DE CANAL 3 EXPEDIENTE N° 12836/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/20

**OBJETO:** Contratación de los servicios de Seguridad y Vigilancia en la Planta Transmisora de LU 89 TV Canal 3.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 09 de MARZO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos VEINTISÉIS MILLONES (\$ 26.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3454

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**N° 5/2021**

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 533/2021**

**ADQUISICIÓN DE 37.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**Apertura de las Ofertas:** 26 de Febrero de 2021 a las 9:00 Hs

**Lugar de Recepción de Oferta:** Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

B.O. 3454

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**N° 6/2021**

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 446/2021**

**ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) PALA RETRO DOBLE TRACCIÓN (RETROEXCAVADORA) NUEVA PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.**

**Apertura de las Ofertas:** 09 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 Hs.

**Lugar de Recepción de Ofertas:** Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sito en Calle 11 N° 763, General Pico hasta la hora 9:00 HS.

**Valor Pliego:** \$ 5.000,00-.

B.O. 3454

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**N° 7/2021**

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 399/2021**

**ADQUISICIÓN DE 1 (UN) COMPACTADOR DE SUELO DE TAMBOR SIMPLE VIBRATORIO NUEVO SOLICITADO POR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PLANTA DE ASFALTO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.**

**Apertura de las Ofertas:** 10 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 Hs

**Lugar de Recepción de Ofertas:** Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sito en Calle 11 N° 763, General Pico hasta la hora 9:00

**Valor Pliego:** \$ 4.000,00-.

B.O. 3454

**EDICTOS DE MINERÍA**

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA "EL PROGRESO" EXPEDIENTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE ----- SANTA ROSA, 15 de mayo de 2020. VISTO: El Expediente N° 186523/39 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/PERTENENCIA DE SULFATO DE SODIO EN EL T.N. DE LA PAMPA "EL PROGRESO"", y; CONSIDERANDO: Que a fs. 175 obra presentación de la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., a fin de denunciar el abandono de la concesión minera correspondiente a la mina denominada "EL PROGRESO", ello debido a que la misma se encuentra paralizada en sus trabajos; Que la mina "EL PROGRESO" se ubica en la Sección IV, Fracción B, Lote 18, Parcela 2, e inscripta al T° I F° 45 N° 121, mensura registrada al T° III F° 185 N° 21 y la misma se encuentra emplazada en un depósito de sulfato de sodio; Que Escribanía de Minas informa que la presentación está suscripta por el Vicepresidente de la firma, no encontrando observaciones que realizar en consecuencia y que la mina cuyo desistimiento se solicita no adeuda canon minero, como así tampoco tiene hipotecas ni otros gravámenes sobre la misma (fs. 176); Que a fos. 177 toma Intervención el Inspector de Minas, informando que el día 29 de enero de 2020, se realizó una inspección en la mina a fin de analizar su estado, se observó la inexistencia de labores mineras, por lo tanto no se identifican trabajos por realizar; Que continúa diciendo que no se registra producción alguno en la mina, desde el plano ambiental no se observaron impactos ambientales de magnitud considerables y sugiere dar curso al desistimiento de la



mina de sulfato de sodio “EL PROGRESO”; Que, Catastro Minero manifiesta que no surgen observaciones de relevancia al pedido de abandono (fs. 177); Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera ordena elaborar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: **Artículo 1°.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento tramitada, Expte. N° 186523/39, denominada “EL PROGRESO”, registrada a nombre de la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., por los fundamentos expuestos en el exordio.- **Artículo 2°: Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3°), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 29/20. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA – Escribano de Minas.-

B.O. 3453 a 3455

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA “SANTA MÓNICA” EXPEDIENTE SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO -----

SANTA ROSA, 15 de mayo de 2020. VISTO: El Expediente N° 6640/58 caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA S/PERTENENCIA EN SALITRAL NEGRO “SANTA MÓNICA””, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 319 obra presentación de la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., a fin de denunciar el abandono de la concesión minera correspondiente a la mina denominada “SANTA MÓNICA”, ello debido a que la misma se encuentra paralizada en sus trabajos; Que la mina “SANTA MÓNICA” se ubica en la Sección V, Fracción A, Lote 3, Parcela 5, e inscrita al T° III F° 235 N° 194, mensura registrada al T° XIV F° 117 N° 9 y la misma se encuentra emplazada en un depósito de cloruro de sodio; Que Escribanía de Minas informa que la presentación está suscripta por el Vicepresidente de la firma, no encontrando observaciones que realizar en consecuencia y que la mina cuyo desistimiento se solicita no adeuda canon minero, como así tampoco tiene hipotecas ni otros gravámenes sobre la misma (fs. 320); Que toma Intervención el Inspector de Minas, informando que el día 29 de enero de 2020, se realizó una inspección en la mina a fin de analizar su estado, se observó la inexistencia de labores

mineras, por lo tanto no se identifican trabajos por realizar; Que continúa diciendo que no se registra producción alguno en la mina, desde el plano ambiental no se observaron impactos ambientales de magnitud considerables y sugiere dar curso al desistimiento de la mina de sal común “SANTA MÓNICA” (fs. 321); Que a fojas 322 Catastro Minero manifiesta que no surgen observaciones de relevancia al pedido de abandono; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera ordena elaborar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: **Artículo 1°.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento tramitada, Expte. N° 6640/58, denominada “SANTA MÓNICA”, registrada a nombre de la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., por los fundamentos expuestos en el exordio.- **Artículo 2°: Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3°), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 27/20. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3453 a 3455

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE SULFATO DE SODIO DENOMINADA “VILLA ALBA” EXPEDIENTE NUMERO CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS -----

SANTA ROSA, 15 de mayo de 2020. VISTO: El Expediente N° 106950/32 caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN S/HACED MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO YACIMIENTO DE SULFATO DE SODIO DE LA PAMPA “VILLA ALBA””, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 235 obra presentación de la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., a fin de denunciar el abandono de la concesión minera correspondiente a la mina denominada “VILLA ALBA”, ello debido a que la misma se encuentra paralizada en sus trabajos; Que la mina “VILLA ALBA” se ubica en la Sección IV, Fracción B, Lote 18, Parcela 2, e inscrita al T° I F° 35 N° 89, mensura registrada al T° II F° 116 N° 115 y la misma se encuentra emplazada en un depósito de sulfato de sodio; Que Escribanía de Minas informa que la presentación está suscripta por el Vicepresidente de la firma, no encontrando observaciones que realizar en consecuencia y que la mina cuyo desistimiento se solicita no adeuda canon minero, como

así tampoco tiene hipotecas ni otros gravámenes sobre la misma (fs. 236); Que toma Intervención el Inspector de Minas, informando que el día 29 de enero de 2020, se realizó una inspección en la mina a fin de analizar su estado, se observó la inexistencia de labores mineras, por lo tanto no se identifican trabajos por realizar; Que continúa diciendo que no se registra producción alguno en la mina, desde el plano ambiental no se observaron impactos ambientales de magnitud considerables y sugiere dar curso al desistimiento de la mina de sulfato de sodio "VILLA ALBA" (fs. 237); Que a fojas 238 Catastro Minero manifiesta que no surgen observaciones de relevancia al pedido de abandono; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera ordena elaborar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: **Artículo 1°.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento tramitada, Expte. N° 106950/32, denominada "VILLA ALBA", registrada a nombre de la empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBO S.A., por los fundamentos expuestos en el exordio.- **Artículo 2°: Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento de Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3º), y tome conocimiento Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 28/20. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3453 a 3455

## EDICTOS

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA PEREYRA, MARCELA BEATRIZ D.N.I. N° 27.943.372 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 18 - DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 223/99-00004-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE

RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3452 a 3454

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES ARANCIBIA, LAURA ANA M.I. N° 17.544.518; GALEANO, ENZO EMANUEL – M.I. N° 37.717.640; GALEANO CRISTIAN EZEQUIEL – M.I. N° 35.842.450; GALEANO ARANCIBIA CLAUDIO SEBASTIÁN M.I. N° 31.345.556 Y GALEANO ARANCIBIA MAURICIO DANIEL – M.I. N° 29.763.307, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1 DEL PLAN FO.PRO.VI., DE LA LOCALIDAD DE VERTIZ, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE OCTUBRE DE 2020 ASCIENDEN A CIENTO VEINTISIETE (127) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1023/87-00001-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3452 a 3454

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA PEREYRA, MARCELA BEATRIZ D.N.I. N° 27.943.372 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 4 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 18 - DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 223/99-00004-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. –

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3452 a 3454

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR FORMIGLIA EDGARDO DANIEL D.N.I. N° 13.956.237 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 131 DEL PLAN FO.NA.VI XLII – 2° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, A QUE ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA MENCIONADA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ENERO DE 2021 ASCIENDE A ONCE (11) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 68/1991-00131-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3452 a 3454

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 4/2006-00004-IPAV, notifica a los Señores Roberto Laureano FIGUEROA N° 32.615.273 y Paula ELKIN D.N.I. N° 38.330.340, que en los autos caratulados: “CASA N° 22 PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2005 –CIUDAD: QUEMU QUEMU “A” – TITULARES: PONCE, MARÍA ELISA Y LUIS, JULIO RICARDO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 321/20-IPAV con fecha 28 de agosto de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Roberto Laureano FIGUEROA D.N.I. N° 32.615.273, y Paula ELKIN D.N.I. N° 38.330.340 por la vivienda N° 4, construida mediante el Plan Federal de Viviendas de la localidad de Quemú Quemú, ubicada catastralmente en Ejido 034, Circunscripción I, Radio b, Manzana 43A, Parcela 8, Partida N° 754958; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a

la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3454 a 3456

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 406/1991-00013-IPAV, notifica a los Señores Esteban Leoncio CONDE, D.N.I. N° 7.337.924 y Viviana Graciela ARPA, D.N.I. N° 20.596.012, que en los autos caratulados: “CASA N° 13 – PLAN FO.NA.VI. BIRFT XLIV – LOCALIDAD: VILLA MIRASOL – TITULAR ORIGINAL: CONDE, ESTEBAN LEONCIO M.I. N° 7.337.924.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 144/20-IPAV con fecha 19 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 345/95, respecto de la vivienda N° 13 construida mediante el PLAN FO.NA.VI – BIRF XLIV de la Localidad de Villa Mirasol, a favor de los Señores Esteban Leoncio CONDE D.N.I. N° 7.337.924 y Viviana Graciela ARPA, D.N.I. N° 20.596.012, ubicada catastralmente en Ejido 037, Circunscripción I, Radio b, Manzana 28BA, Parcela 9, Partida N° 724429; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3454 a 3456

### SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 8985/19 caratulado: “SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE UNA ESTRUCTURA SOPORTE DE TELECOMUNICACIONES EN CALLE 12 N° 1485 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO.” GME PICO S.R.L. convoca a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 042/21 del día 12 de febrero de 2021 la que en su parte pertinente expresa: “Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública Virtual utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación de emergencia sanitaria vigente, el día 08 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el emprendimiento “Montaje de infraestructura para telecomunicaciones a ubicarse en calle 12 N° 1485 de la ciudad de General Pico, La Pampa” Artículo 2°.- Hágase

saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial <https://ambiente.lapampa.gob.ar>, los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) del proyecto de referencia.- Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a GME PICO S.R.L.- DISPOSICIÓN N° 042/2021". El proyecto consiste en el montaje de un monoposte de TREINTA METROS (30 m) de altura con todos sus accesorios, el cual será soporte de antenas, cableado y equipamientos, la estructura es de tipo autosoportada (monoposte cilíndrico). El sitio donde se ubicará la torre corresponde a un terreno ubicado en el Barrio Este de General Pico, en un predio localizado en calle 12 N° 1485, Nomenclatura Catastral: Ejido 21; Circ.: I; Radio "i", Manzana: 50; Parcela 5, Partida Inmobiliaria: 626.791. La torre se construirá sobre una platea de hormigón, para la futura colocación de un operador de telecomunicaciones, siendo este AMX ARGENTINA S.A. (CLARO). Los impactos ambientales negativos más relevantes en la etapa de construcción son la limpieza y remoción del terreno, nivelación, movimiento de suelo, transporte de materiales que afectan el aire y el suelo. En la etapa de operación y mantenimiento, el impacto negativo más importante será el impacto visual generado por la presencia de la torre estructural. En cuanto a las medidas de mitigación para los potenciales impactos serán transportar el material de excavación de manera cubierta, realizar el transporte por las rutas establecidas con anticipación, mantener contenedores de residuos en la obra, retirar, transportar y disponer los residuos en lugares autorizados, realizar trabajos de excavación en horarios diurnos y el mantenimiento de la infraestructura instalada. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán inscribirse a través del correo electrónico [oficialaudienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar](mailto:oficialaudienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar) indicando en el asunto "Inscripción Audiencia Pública Virtual expediente 4862/20 y detallando en el cuerpo del mensaje: Nombre, Apellido, DNI y domicilio legal del interesado. La Audiencia Pública Virtual tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

B.O. 3454

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS  
PÚBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecido POCHETTINO ANA FLORENCIA D.N.I. 31.942.085, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AGENCIA SANTA ROSA, Avda. España N° 22 SANTA ROSA, LA PAMPA,-

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecido, y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-

SANTA ROSA, 02 DE FEBRERO DE 2021.-

B.O. 3452 a 3454

## AVISOS JUDICIALES

En autos caratulados: "**BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ GUEVARA CESAR OMAR S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR**" (Expte. N° 117895), el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, perteneciente a la primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en Av. Uruguay y Perón, Centro Judicial, edificio Fuero, Sector Fuero Civil, tercer Piso, a cargo del Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA -Juez-, Dr. Lisando DASSO - Secretario de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2° del CPCyC, citase por edictos a la parte ejecutada GUEVARA CESAR OMAR, DNI N° 30707641 para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC).- DR. SANTAMARINA EVELIO JOSÉ ENRIQUE-Juez. Profesional interviniente, Dra. Ana Paola Rodríguez, Domicilio: Centeno N° 186, Santa Rosa La Pampa- DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO Secretario.

B.O. 3454

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), de la 111 Circo Judicial, sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, alc del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaria Civil, Comercial y Minería a/c de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, en autos: "**DOMENECH, Leonor Amelia CI BIENKO, Mirta Susana y otros S/ Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° V18177/19, cita y emplaza a los demandados Amelia Benevent de Bienko. Juan Carlos Bienko y Benevent, Adela Irene Bienko y Benevent, Elva Alicia Bienko y Benevent, Oiga Celia Bienko y Benevent

y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la usucapión Nomenclatura Catastral: Ejido 075, Circo 1, radio e, Manz. 47, Parcela 22, ubicado en la localidad de Bernasconi, (LP) para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- "Gral. Acha, 21 de mayo de 2020.- publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de circulación en esta provincia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/ dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, de diciembre de 2020.-

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CINCO de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 2, en autos caratulados: **“ALE MARÍA NÉLIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 146652)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña María Nélica ALE, DNI 9.861.379, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Natalia A. MARTÍNEZ, con domicilio en San Francisco de Asís 340, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 10 de febrero de 2021 Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Avenida Uruguay 1097, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° UNO de la ciudad de Santa Rosa (L.P), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza- Secretaria Civil a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos **“GONZÁLEZ FIOL, JUAN ERNESTO S/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. N° 145177, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante Sr. Juan Ernesto GONZÁLEZ FIOL, DNI N° 12.877.476, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación (art. 2340 CCyC). Fdo. Adriana PASCUAL, Jueza”. Profesional Interviniente: Dra. Gimena Belén DÍAZ, domicilio Juan B. Justo N° 495- Santa Rosa (L.P). Secretaría, 02 de febrero de 2021. Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial -Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Planta Baja-, sito en Av. Uruguay 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del

Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **“MUÑOZ CARLOS ANTONIO s/ SUCESIÓN ABINTESTATO” Expte. 146066**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carlos Antonio MUÑOZ (D.N.I. 13.956.152). El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: “Santa Rosa, 04 de febrero de 2021. ...Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). ... María del Carmen GARCÍA - Jueza”. En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Paula Ivana RAUTENBERG, con domicilio procesal en la sede de su Estudio Jurídico sito en Av. San Martín Este 558 (s/ochava de la vereda del “Edificio Araucarias”) de esta ciudad. Santa Rosa, 10 de febrero de 2.021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SALAZAR MANRÍQUEZ, IBELDA AUDOLIA -DNI 94.288.611-. e/a **“SALAZAR MANRÍQUEZ IBELDA AUDOLIA s/ Sucesión Ab Intestato”**. Expte. 146282, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Carina Ganuza. Defensoría Civil 1 I Circ. Centro Judicial -Fueros Sector Defensoría.- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 04/02/2021.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de PONCE, MAURICIO FERNANDO -DNI 31.134.843- e/a **“PONCE MAURICIO FERNANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 145934**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GEBRUERS OMAR EDUARDO. Santiago del Estero N° 599. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 02/02/2021.- Forastieri, Esteban Pablo Secretario.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número DOS de la I° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FrenCIA cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Blanca Hortensia Gutiérrez DNI N° 664.546, fallecida en Santa Rosa el 18 de marzo de 2020 y Víctor Collado DNI N° 8.010.894,

fallecido en Santa Rosa el 6 de mayo de 2020, en autos **“Gutiérrez, Blanca Hortensia y otro s/ sucesión ab-intestato” Expte. N° 144960** Publíquense por una vez en el Boletín Oficial.. Profesional interviniente Estudio Lorda, Pellegrini n° 444, Santa Rosa, La Pampa.-SANTA ROSA, 9 de febrero de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras N° 1, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Irineo KENIG, DNI. 5.587.489 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“KENIG Irineo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 146166** conforme a la siguiente resolución: “Santa Rosa, 8 de febrero de 2021. Proveyendo la actuación N° 751262: En mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de KENIG Irineo.- Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)...”.- Fdo: Dra. María del Carmen GARCIA (Jueza).- Profesional Interviniente: Juan Cruz GOYENECHE con domicilio constituido en calle General Pico N° 290 (Te.: 02302 – 339933) de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría. Santa Rosa, 11 de febrero de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta-Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Secretaria-, sito en Av. Uruguay N° 1097, intersección Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **“HERRERA ALICIA MABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 144521)** cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Mabel HERRERA, D.N.I. N° 11.866.589 para que lo acrediten.- “Santa Rosa, 2 de diciembre de 2020... Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).-...Fdo.: Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza Sustituta-”.- Profesional Interviniente Dra. Jorgelina MENSI, 9 de Julio N° 139. Santa Rosa, a los 08 días del

mes de Febrero de 2021. Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la I Circunscripción Judicial de la Pcia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta- Secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. YOLI, Luis Alberto, DNI 10.269.198, para que se presenten en autos: **“YOLI Luis Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 145838)**. El auto que ordena el libramiento dice: “Santa Rosa, 18 de diciembre de 2020 Atento lo que surge de los formularios adjuntados y del certificado de defunción, declárese abierto el juicio sucesorio de YOLI LUIS ALBERTO. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC—“. Fdo. Dra. María Luciana ALMIRALL Jueza Sustituta. Profesional interviniente Dra. Vanesa Jimena YOLI, domicilio: Calle Hornero 5140 de Toay (L.P).- Santa Rosa, 10 de Febrero de 2021. MARÍA LUCIANA ALMIRALL Secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados **“MARCHESI, María Catalina s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 68.405** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. María Catalina MARCHESI, DNI 5.161.820, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “General Pico, 3 de febrero de 2021.- ....- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción aportada en Actuación N° 681833), ábrese el proceso sucesorio de María Catalina MARCHESI (D.N.I. 5.161.820). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Catalina MARCHESI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza Civil”.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 Nro. 1.432 - General Pico.- Secretaría.- General Pico, febrero 09 de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° piso, bloque de escaleras Dos, en autos: **“FIGUEROA Alberto Manuel S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 147074)** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de esta publicación a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dn. Alberto Manuel FIGUEROA (DNI 7.367.865). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.) Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos Sebastián BERNARDI y Abel Arnaldo ARGÜELLO -Comisario Valerga N° 92-Santa Rosa (L.P.)- Secretaría, 10 de febrero de 2021 Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras N° 2, 3° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Santiago Guillermo BERHONGARAY (DNI N° 10.868.204) para que así lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C.) en los autos caratulados: **“BERHONGARAY SANTIAGO GUILLERMO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 145244)**. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Ivana Cajigal Cánepa, con domicilio constituido en Centeno N° 15 PB de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 8 de febrero de 2021. Adriana Pascual, Jueza. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. TROMBICKI EDGARDO JAVIER, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. COLANERI, CARINA, con sede en Calle 17 N° 1130 - Victorica - La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de KENNY CAZANAVE TOMAS (D.N.I. 30.707.553) para hacer valer sus derechos, según resolución dictada en autos **“KENNY CAZANAVE Tomás s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” .-EXPTE N° 7951;”** VICTORICA, 10 de febrero de 2021.- ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Oficiése al Registro de Juicios Universales.---- Fdo. TROMBICKI EDGARDO JAVIER,

Juez, Dra. COLANERI, CARINA- Secretaria” Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Carlos FERNÁNDEZ ARTICO, domicilio en calle 15, nro 1246, Victorica, La Pampa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Victorica, La Pampa.- Secretaria, 11 de Febrero 2021.

B.O. 3454

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS, de la 1ª Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Juez, Secretaria de la Dra. Silvia Rosana Frencia, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, bloque N° 1 en autos **“ZAIJAR, MARÍA JOSEFA S/ SUCESIÓN” Expte. N° 145708**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZAIJAR MARÍA JOSEFA LC 8356053 para que lo acrediten. Prof. Intervinientes: Dra. Juliana María GAMBAROTTA domicilio Avenida Perón N° 1.219. Sta. Rosa. Secretaría, 11 de febrero de 2021. SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS LLANOS, DNI N° 3.863.733, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“LLANOS, JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” – EXPTE. N° 68515**, conforme a la siguiente resolución: **“//neral Pico, 22 de diciembre de 2020.- ...Abrese el proceso sucesorio de JUAN CARLOS LLANOS, DNI. 3.863.733 (acta de defunción en actuación n° 700998).- Designase administrador provisorio de la presente sucesión a Carlos Alberto LLANOS, DNI: 8.013.312, quien deberá desempeñar su cometido, previa aceptación del cargo en legal forma por ante el actuario.- Notifíquese.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 debidamente diligenciado. - Cumplido, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). -”** Fdo. Gustavo A. Arisnabarreta-JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 06 de febrero de 2021.-

B.O. 3454

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Gabriela Petisco, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana L. Alonso, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Walter Mario SUAREZ, para que se presenten en los autos: **“SUAREZ, Walter Mario S/ Sucesión ab intestato”**, (Expte. N° 68121).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 1 de febrero de 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Walter Mario SUAREZ (DNI 13.480.627). ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Walter Mario SUAREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ... Laura Graciela PETISCO. Jueza”.-  
Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro Febre, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 05 de febrero de 2021.-

B.O. 3454

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez -Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **“KETTE Carlos s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 19.398**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos KETTE, (D.N.I. N° 7.365.941), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: “General Acha, 14 de diciembre de 2020... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Gerardo Román BONINO- juez.” Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa.- Secretaría, 3 de febrero de 2021. Pérez María de los Ángeles secretaria.

B.O. 3454

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de Primera Instancia, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados: **“MORENO, Daniel Omar S/ Sucesión Ab Intestato” Expte N° 145400**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Daniel Omar MORENO, DNI: 14.053.341, para hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza”.- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián

MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, piso uno, oficina dos de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 2 de febrero de 2021 Marcia A. CATINARI SECRETARIA.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **“ORMEÑO ROQUE WALTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 67905** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Roque Walter Ormeño (DNI 13.422.247) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 15 de diciembre de 2020... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Roque Walter ORMEÑO (DNI 13.422.247). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roque Walter ORMEÑO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA”. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 4 de febrero de 2021.-

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“VANINI ÁNGEL ARNOLDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte 68409** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÁNGEL ARNOLDO VANINI, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 03 de febrero de 2021... ábrese el proceso sucesorio de VANINI ÁNGEL ARNOLDO DNI 7.356.038 II Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor



(art. 675 inc. 2° del CPCC). ....-Fdo. GERARDO MOIRAGHI JUEZ CIVIL” Profesionales intervinientes: Dras. Marina VANINI y Alejandra VIOLO, con domicilio legal en calle 7 nro. 614 de General Pico.- Secretaría, General Pico 04 de Febrero de 2021.-

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FERREYRA BLANCA DENIS, D.N.I. 3.794.806 e/a **“Ferreyra Blanca Denis S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte N° 143841**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GUIJARRO CARLOS MARIANO, domicilio: Garibaldi N° 655 piso 7° Of. “D”. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 11/12/2020. Esteban Forastieri Secretario.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única, en autos: **GARMENDIA, OSVALDO HORACIO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 68.189**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don GARMENDIA OSVALDO HORACIO, D.N.I. M. 7.361.199, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 5 de febrero de 2021... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante según partida de defunción en actuación N° 650200, ábrese el proceso sucesorio de Osvaldo Horacio GARMENDIA (DNI M. 7.361.199). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Horacio GARMENDIA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Laura Graciela PETISCO. Jueza.

Profesional Interviniente: Dr. Gustavo Javier COELLO.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).- General Pico, 11 de Febrero de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3454

El JUZGADO CIVIL NUMERO 2, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaría a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Ana María TALLADE (DNI 9.886.384), según Resolución dictada en autos caratulados: **“TALLADE ANA MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 144365**, “Santa Rosa, 5 de

febrero de 2021” ... “Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Fdo: Dra. María del Carmen GARCÍA, JUEZA. Profesional Interviniente: Dr. Juan Manuel RUIZ. Calle Villegas N° 66, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa 09 de Febrero de 2021. Dra. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3454

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería N° UNO de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escalera N° 1 ,a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante María Teresa OLMOS para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en autos **“OLMOS MARÍA TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N°: 146034**- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Est. GUINDER, 9 de Julio 667, Santa Rosa, LP.-SANTA ROSA, 17 de febrero de 2021

B.O. 3454

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY, secretaria, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, TERCER PISO, Bloque Escalera N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Domingo Faustino PONCE, DNI: 10.836.944, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 8 de febrero de 2021, en autos caratulados: **“PONCE DOMINGO FAUSTINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 145130**. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, de febrero de 2021.- 1 Publicaciones Boletín Oficial.

Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza.

B.O. 3454

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría “ÚNICA”, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la Ciudad de General Pico, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de don Alberto José CONCHEZ DNI: 5.267.264 comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: **“CONCHEZ Alberto José s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 68472**, según resolución que transcrita en su parte

pertinente, dice: General Pico, 15 de diciembre de 2020.- ...Abrese el proceso sucesorio de Alberto José CONCHEZ (DNI N° 5.267.264)- acta de defunción en actuación N° 691151.- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. GUSTAVO A ARISNABARRETA Juez.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, de febrero de 2.021.-

B.O. 3454

## COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### AGROGANADERA LOS CHARITOS SAS

**Instrumento Constitutivo:** Por instrumento Privado de fecha 17/12/2020.-

**Socios:** GARIS, Sebastián Miguel 35 años, de estado civil Soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en 25 de Mayo 965, La Maruja, Rancul, Provincia de La Pampa, DNI: 31767074, CUT: 20-31767074-6 y GARIS, María Eugenia 38 años, de estado civil Soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniera Agrónoma, domiciliada en establecimiento Los Charitos SVII FC L 20 S/N, La Maruja, Rancul, Provincia de La Pampa, DNI: 28964349, CUIT: 23-28964349-4.-

**Denominación y Domicilio:** AGROGANADERA LOS CHARITOS SAS. y tiene su domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nro. 965, departamento Rancul, de la Ciudad de La Maruja de la Provincia de La Pampa.-

**Plazo de Duración:** 99 años.-

**Objeto:** Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer

obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital:** El Capital Social es de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), representado por 600 acciones de \$ 100 valor nominal cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: GARIS Sebastián Miguel el 50 %, 300 acciones suscriptas y 75 integradas (acreditadas mediante boleta de depósito en Banco La Pampa) y GARIS, María Eugenia el 50 %, 300 acciones suscriptas y 75 integradas (acreditadas mediante boleta de depósito en Banco La Pampa).-

**Administradores y representantes legales:** Administrador Titular: María Eugenia GARIS, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Sebastián Miguel Garis, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.-

**Fiscalización:** La Sociedad prescinde de la sindicatura.-

**Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3454

### FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM

#### REUNIÓN DE DIRECTORIO CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL

FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM- inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, informa que mediante reunión de directorio, "Acta n° 15", del día 27 de Noviembre de 2020 fue designado como **nuevo domicilio legal Avenida Luro n° 346, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.**

B.O. 3454

### FIDEICOMISO AUTÓDROMO PROVINCIA DE LA PAMPA

#### REUNIÓN DE DIRECTORIO DEL FIDUCIARIO - FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM - CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL

FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM- inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, actuando como FIDUCIARIO del FIDEICOMISO AUTÓDROMO PROVINCIA DE LA

PAMPA - inscripto ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 24 de Noviembre de 2020 por Resolución 506 /2020 en el Libro de Sociedades Tomo VIII/20, Folio 128/136, Expte. 2018/2020, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, informa que mediante reunión de directorio del 27 de Noviembre de 2020 - transcrita al "Acta n° 15", ha sido fijado **nuevo domicilio legal - del Fideicomiso Autódromo Provincia de La Pampa - en Avenida Luro n° 346, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.**

B.O. 3454

**FIDEICOMISO PRODUCTOS MEDICINALES  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
REUNIÓN DE DIRECTORIO DEL FIDUCIARIO  
- FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM -  
CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL**

FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM- inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte. 3064/19 Matrícula 5, actuando como FIDUCIARIO del FIDEICOMISO PRODUCTOS MEDICINALES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - inscripto ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 28 de agosto de 2020 por Resolución 291/2020 en el Libro de Sociedades Tomo V/20, Folio 128/136, Expte 1121/20, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, informa que mediante reunión de directorio del 27 de Noviembre de 2020 - transcrita al "Acta n° 15", ha sido fijado **nuevo domicilio legal - del Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa - en Avenida Luro n° 346, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.**

B.O. 3454

**TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS  
ROMA SRL**

Se hace saber por un día en el Boletín Oficial lo tratado y decidido en reunión de socios de fecha 13/04/2020: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los 13 días del mes de abril de 2020, siendo las 10:00 hs, se reúnen en la sede social de Transportes y Servicios Petroleros Roma SRL, ubicada en Calle 11 N° 662, la Sra. Dora Morales y el Sr. Hugo Cesar Namor, quienes representan la totalidad del capital social, para considerar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) - Designación de dos socios para firmar el Acta de reunión de socios: por unanimidad se resuelve que la Sra. Dora Morales y el Sr. Hugo Cesar Namor, suscriban el acta. 2) - Designación del Gerente, por el término de 2 ejercicios económicos: puesto a consideración, se decide por unanimidad, designar al Sr. Hugo Cesar Namor, quien acepta el cargo firmando al pé

de la presente acta y constituye domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley 19.550 en la calle General Pico N° 769 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. Habiéndose finalizado con todos los puntos del Orden del Día, se da por finalizada la reunión siendo las 11:00 horas. Hugo César Namor Socio Gerente.

B.O. 3454

**LA NUEVA MODERNA S.R.L.**

La Sociedad "LA NUEVA MODERNA S.R.L.", constituida mediante instrumento privado con firmas certificadas por ante escribana Gabriela Edith BRUNO, titular del Registro Notarial N° TRES del departamento de Utracán (La Pampa), en el Libro de Requerimientos N° 1, Acta 182, Folio 182 del Registro N° TRES, inscripto en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades Tomo I/11 Folio 53/59 según resolución N° 037/11 de fecha 09/02/11 Expediente N° 2897/10. Hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 30/09/2020 y acta N° 18 de Modificación de Contrato, y su correspondiente certificación de firmas según constancia de Acta número 242 Folio número 242, del Tomo 35 del Libro de Requerimientos; se ha aprobado por unanimidad un aumento del capital social. El capital social se eleva de \$ 2.035.000 a \$ 3.983.000, por el aporte de \$1.948.000.-. Por lo expuesto, se modifica el contrato social conforme se transcribe "ARTICULO CUARTO: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones novecientos ochenta y tres mil (\$3.983.000.-), dividido en Treinta y nueve mil ochocientos treinta (39.830) cuotas sociales de valor nominal pesos Cien (\$100) cada una y con derecho a un voto por cuota". Asimismo se acepta la renuncia al cargo de gerente del socio Néstor Hugo FUENTES, DNI N° 11.344.090 y se procede a la designación como socia gerenta a Gabriela María ITURRIOZ, DNI N° 25.449.687, por el termino de duración de la sociedad.

B.O. 3454

**AGRO UP S.R.L.**

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante instrumento privado de fecha 3 de febrero de 2021.

SOCIOS: Manuel Augusto GALLEGO, de 28 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Gobernador Núñez s/n de la localidad de Uriburu, La Pampa, DNI N° 37.034.476;

y Felipe Martin SERRAGO, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle N° 48, de la localidad de Alta Italia, La Pampa, DNI N° 36.153.592,

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 3 de febrero de 2021.

3. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: Agro Up S.R.L.

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Avenida Circunvalación Este N° 1571 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

5. OBJETO SOCIAL: Dedicación por cuenta propia o de terceros: a) al transporte de granos, ganado y cargas en general, b) a la explotación agropecuaria en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras, c) la compraventa, importación y exportación de todos los productos e insumos relacionados con dichas actividades, d) la prestación de servicios relacionados con las mismas actividades.

6. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) dividido en SESENTA (60) cuotas iguales de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El señor Manuel Augusto GALLEGO, integrará o suscribirá TREINTA (30) cuotas, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000); y el señor Felipe Martin SERRAGO integrará o suscribirá las TREINTA (30) cuotas restantes, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) . El capital es integrado por los socios de la siguiente forma: los socios integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital al momento de la suscripción del contrato social, que supone la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), correspondiendo a cada socio integrar la mitad de dicho monto. El restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) ambos socios se obligan a integrarlo en un plazo no mayor a DOS (2) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y el uso de la firma social será ejercida por dos gerentes designados por los socios. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función a los Sres. Manuel Augusto GALLEGO y Felipe Martin SERRAGO en forma indistinta.

FISCALIZACIÓN: Los socios prescinden de un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia. Es por ello que los socios tendrán amplias facultades para fiscalizar y/o analizar la contabilidad y demás documentos sociales en el domicilio de la sociedad en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado, cuidando de no entorpecer el normal funcionamiento de las actividades de la empresa abusando de este derecho.

9. CIERRE DE EJERCICIO: 30 del mes de Septiembre de cada año.

#### FUMIGAR PAMPA S.R.L.

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante instrumento privado de fecha 3 de febrero de 2021.

SOCIOS: Manuel Augusto GALLEGO, de 28 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Gobernador Núñez s/n de la localidad de Uriburu, La Pampa, DNI N° 37.034.476;

Felipe Martin SERRAGO, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle N° 48, de la localidad de Alta Italia, La Pampa, DNI N° 36.153.592;

Francisco José MORALES, de 34 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alem N° 102 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, DNI N° 32.614.476;

y Federico LOVERA, de 29 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Primera Junta N° 707, localidad de Winifreda, La Pampa, DNI N° 35.237.998.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 3 de febrero de 2021.

3. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: Fumigar Pampa S.R.L.

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Avenida Circunvalación Este N° 1571 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

5. OBJETO SOCIAL: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a) a la prestación de servicios de fumigación y control de plagas, roedores e insectos en explotaciones agrícolas o granjeras, campos de cultivo, explotaciones forestales, y áreas de almacenaje o distribución de materias primas, granos y/o alimentos b) la compraventa, importación y exportación de todos los productos e insumos relacionados con dichas actividades.

6. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000) dividido en SESENTA (60) cuotas iguales de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) de valor nominal cada una. Los socios suscriben e integran QUINCE (15) cuotas cada uno, por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (150.000\$). El capital es integrado en efectivo, de la siguiente forma: los socios, en partes iguales, integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital al momento de la suscripción del presente, que supone la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), correspondiendo a cada socio integrar la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500). El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante del capital, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) se obligan a integrarlo en un plazo no mayor a DOS (2) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

8. **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración, representación legal y el uso de la firma social será ejercida por dos gerentes designados por los socios. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función a los Sres. Manuel Augusto GALLEGO, Felipe Martín SERRAGO, Francisco José MORALES y Federico LOVERA, en forma indistinta.

9. **FISCALIZACIÓN:** Los socios prescinden de un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia. Es por ello que los socios tendrán amplias facultades para fiscalizar y/o analizar la contabilidad y demás documentos sociales en el domicilio de la sociedad en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado, cuidando de no entorpecer el normal funcionamiento de las actividades de la empresa abusando de este derecho.

9. **CIERRE DE EJERCICIO:** 30 del mes de Septiembre de cada año.

B.O. 3454

### SAEMCA S.R.L.

Comunicación de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada artículo 10° Ley de Sociedades Comerciales:

1. **COMPONENTES:** Hernán Gabriel ALBA, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.659.771, fecha de nacimiento 05/04/1981, estado civil divorciado, con domicilio en calle Torroba N° 1043 (6300) Santa Rosa – L.P., de profesión empresario, Cuit N° 20-28659771-9, de 39 años de edad y Fabricio Oscar GIGANTI, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.237.573, fecha de nacimiento 06/10/1980, estado civil soltero, con domicilio en calle Antonio Felice N° 915 (6300) Santa Rosa – L.P., de profesión Contador Público Nacional, Cuit N° 20-28237573-8, de 40 años de edad.

2. **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 02 días de Diciembre de 2020.

3. **RAZÓN SOCIAL:** Constituyese bajo la denominación de “SAEMCA S.R.L.”.

4. **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** Se fija sede social en la calle Moreno N° 399 Local 1 de la localidad de Santa Rosa, departamento Capital, Provincia de La Pampa.

5. **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, sean humanas o jurídicas, aun recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades: A) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no, a saber: a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas,

insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de estos y sus derivados, d) verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia; e) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; f) Prendas de vestir e indumentarias en general, ya sea de producción propia o no; g) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosas, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo; B) **ADMINISTRATIVAS:** Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros; C) **MANDATARIAS:** Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones: presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcios nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; D) **TRANSPORTE:** Explotación de todo lo concerniente al transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; en todo tipo de vehículos propios y/o ajenos, en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados tales como escolares, personal y alumnos de establecimientos públicos o privados de enseñanza, deportes, recreación, colonia de vacaciones, guardería infantiles, excursiones, personal de establecimientos comerciales o industriales, y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional; E) **FIDEICOMISOS:** Constitución y/o

celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario; F) LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes; G) FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público; H) PUBLICIDAD: la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. La publicidad de todo género, ya sea por radio, canales de televisión, cinematógrafos, diarios, revistas o vía pública, o cualquier otro medio apto a ese fin; la comercialización mediante la compraventa, consignación, representación de programas y/o espacios publicitarios de cualquier medio de difusión, así como de redes de computación relacionadas con la publicidad. Actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos; realizar programas de televisión y de radio. La explotación de espacios publicitarios. La prestación de servicios y asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad: actuar como consultora de compra, estudio de mercados y sus evaluaciones de ofertas; prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios: comisiones, consignaciones, representaciones e intermediación y mandatos. Fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materias primas para carteles luminosos, representación y distribución de carteles luminosos, señalizaciones, toldos y marquesinas; I) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario, como contratista rural o en forma directa, ya sea en establecimientos propios y/o de terceros,

la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior; J) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como así mismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; K) SERVICIOS: Servicios de asesoramiento y consultoría. Asesoramiento integral por cuenta propia o de terceros para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentaciones de sistemas operativos generales ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; asesoramiento integral sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, estructuras metálicas, procesos de mecanizado, ingeniería de detalles de dirección, construcción y montaje de obra, provisión a empresas de personal técnico y no técnico por un período prefijado. Para tal fin los socios podrán ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social.

6. PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una de valor nominal. Las cuotas son suscritas en un cien por ciento (100%) en este acto, en las siguientes proporciones: el señor Hernán Gabriel ALBA un total de CINCO MIL (5.000) cuotas, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) y el señor Fabricio Oscar GIGANTI un total de CINCO MIL (5.000) cuotas, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran en proporciones iguales, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco de La Pampa S.E.M. En consecuencia, los socios se comprometen a integrar el saldo de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00) dentro del plazo de dos años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital social aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración, representación legal y el uso de la firma

social será ejercida por uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente. La designación será realizada por los socios y la duración en el cargo será de dos años pudiendo ser reelecto indefinidamente. La elección y reelección se hará por los dos tercios del capital social. El o los gerentes en cumplimiento de sus funciones, actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El o los gerentes podrán ser destituidos de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. En caso de decidirlo la asamblea, el cargo de gerente podrá ser remunerado, correspondiendo también a la asamblea la fijación de la remuneración. La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo éstos, examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes.

Se ha decidido designar como gerente al señor Hernán Gabriel ALBA, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.659.771, Cuit N° 20-28659771-9 con el fin de que administre la sociedad en el primer periodo. Así también se ha decidido designar como gerente suplente, para el caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o parcial del gerente titular, al señor Fabricio Oscar GIGANTI, argentino, DNI N° 28.237.573, Cuit N° 20-28237573-8

9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 del mes de diciembre de cada año.

B.O. 3454

#### EDICTO DE CAMBIO DE GERENTE

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** HAJORA S.R.L.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:** Fecha 20 de Noviembre del 2002, Libro de Sociedades, Tomo I/03, Folio 79/82, por mandato judicial de fecha 14 de Marzo de 2003, Expte. 1368/02.

**FECHA Y DOCUMENTO:** Acta de socios N° 19 del 18 de Marzo del 2018.

**NOMBRES Y APELLIDO DEL NUEVO GERENTE:** Mario Héctor Martínez, DNI 21.704.183.

**DURACIÓN EN EL CARGO:** Cinco ejercicios. Terminación del mandato 31/10/2023.

B.O. 3454

#### CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2021

#### CONVOCATORIA

La Presidenta del Directorio de la Caja Forense de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2019, a celebrarse el día 13 de marzo de 2021, a las 8,00 horas, a los fines de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior;
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta;
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;
4. Consideración de las Resoluciones Normativas del Directorio N° 1278/2019, 1289/2019 y 1295/2019, adoptadas ad-referéndum de la Asamblea;
5. Determinación de la fecha de vencimiento para el Aporte Especial al Fondo Solidario por las Coberturas Solidarias otorgadas en el año 2019;
6. Elección de tres (3) asambleístas para integrar la Junta Escrutadora.
7. Elección de siete (7) Directores Titulares, seis (6) Directores Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

A los fines de dar cumplimiento de la Disposición N° 10/2020 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, 1 Asamblea Anual Ordinaria se **realizará en el predio del Hotel La Campiña** y, en función de la cantidad de asistentes, la misma se realizará en el Salón Caldén que admite hasta 56 personas o, en caso de superarse este número de asistentes, se efectuará al aire libre en el mismo predio. **Los asistentes deberán observar el uso continuo de barbijo y permanecer en su asiento, evitando la circulación.**

La Asamblea sesionará con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los afiliados con derecho a voto, y con los presentes luego de transcurrida una hora de 1 prevista para su iniciación. Artículo 59 in fine de la Ley 1861.

Dra. Sandra R. ABDO, Presidenta.

B.O. 3454

#### CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE KINESIÓLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2021

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Kinesiólogos de La Pampa, Ley N° 2193, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los Colegiados a Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará

el día 20 de Marzo de 2021 a las 10:00 horas en la Sede de la Institución sita en calle Oliver N° 625 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:-

### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del Día 20 de Marzo de 2021.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del Día 21 de Septiembre de 2019.
3. Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Recursos y Gastos del Ejercicio N° 14 comprendido entre el 1° de Julio de 2019 y 30 de Junio de 2020.
4. Elección de cuatro (4) miembros del Consejo Directivo: por finalización de sus mandatos para los siguientes cargos: Un (1) Vicepresidente, un (1) Vocal titular y un (1) Vocal suplente. Asimismo un (1) Vocal Titular por la renuncia de Carlos Villamayor.
5. Aprobación ad referendum de la Resolución N°1/21 que dispuso: 1°) Establecer el costo de inscripción de matrícula para el año 2021 en la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000) y la Cuota anual ordinaria en la suma mensual para el Semestre Enero-Junio 2021 de Pesos Seiscientos (\$600) y para el Semestre Julio- Diciembre Pesos Setecientos (\$700); 2°) Mantener la vigencia del punto 2°) de las Resoluciones 3 y 4/20 y 3°) Disponer que la presente resolución es aprobada ad referendum de la Asamblea.

**NOTA:** Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 26 del Estatuto.-

Lic. Roxana BAIS Secretaria - Roberto BELLAGAMBA Presidente.

B.O. 3454

### ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIGUEL CANÉ

Miguel Cané, febrero de 2021

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Cuerpo Bomberos Voluntarios de Miguel Cané a realizarse el 10 de Marzo de 2021 a las 20:00 horas, en las instalaciones sita en calle Remedios de Escalada N° 249, en la localidad de Miguel Cané, La Pampa, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura y Aprobación del Acta Anterior;

b) Designación de dos socios para refrendar el Acta junto a presidente y secretario;

c) Lectura y Aprobación de la Memoria, informe de los Revisores de Cuentas, consideración y aprobación del Balance del ejercicio finalizado el 31/12/2019;

d) Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber: 1 Vice Presidente, 1 Pro Secretario, 1 Pro Tesorero, 1 Vocal Suplente;

e) Renovación total de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Julia A. PÉREZ, Presidente – Gabriela VILLALOBOS, Secretaria.

B.O. 3454

### AEROCLUB INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, febrero de 2021

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, y lo Dispuesto por el Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, mediante DISPOSICIÓN N° 10/2020 y PROTOCOLO PARA REUNIONES Y/O ASAMBLEAS (Conforme Decreto Provincial N° 3597) de fecha 02/12/2020, Tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA PERIODO 2019", que se llevará a cabo el día DIECIOCHO (18) de MARZO del año 2021, a las 20.30 horas, en las Instalaciones de esta Asociación AERO CLUB INTENDENTE ALVEAR,(Hangar) ubicada en Avda. Jorge Newbery sin número de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación de Acta de la Asamblea anterior.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 51, del 01/01/2019, al 31/12/2019.

3°) Renovación de cargos En Comisión Directiva, de: PRO-SECRETARIO, PRO- TESORERO, VOCALES TITULARES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, por mandato vencido al 31 de Diciembre del 2019, acorde artículo 18° Del estatuto que nos regula.-

4°) Renovación de cargos en Comisión Revisora de Cuentas de: PRIMER REVISOR DE CUENTA TITULAR, SEGUNDO REVISOR DE CUENTAS TITULAR Y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE, por mandato vencido al 31 de Diciembre del 2019, acorde artículo 56° Del Estatuto que nos regula.-

5°) Tratamiento del aumento de cuota societaria.

6°) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-



Nicolás MORENO, Presidente - FEDERICO PABLO MORENO, TESORERO.-

B.O. 3454

**LIGA PAMPEANA DE FUTBOL - GENERAL PICO - LA PAMPA**

General Pico, febrero de 2021

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 17° al 34° inclusive del Estatuto, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día Viernes 26 de Marzo de 2021, en nuestra sede de la calle 1 N° 1060 a las 19:00 horas en primera citación o a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Acta anterior.
- 2) Aprobación de Memoria y Balance Gral. Del Ejercicio Año 2020.
- 3) Deudas, situación de los clubes y recursos y sostenimiento la Liga para el año 2021.
- 4) Elección del Honorable Tribunal de Disciplina.
- 5) Afiliación y Desafiliación de clubes.
- 6) Modificación del Reglamento General de la Liga Pampeana Fútbol. A tratar Título 4 - Torneos y Programación de Partidos.
- 7) Amnistía.

La Comisión Directiva

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUATRACHÉ**

Guatraché, febrero de 2021

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales Artículo 21 la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Guatraché, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de marzo de 2021 a las 18 hs. En nuestra sede social sita en Avenida Colón 661 de nuestra localidad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación de Asamblea anterior realizada el 8 de marzo del 2020.
2. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta a labrase conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 42 finalizado el 31 de diciembre del 2020.

5. Lectura de la Memoria Anual.

6. Actualización de la cuota social.

7. Designación de tres socios presentes para la mesa escrutadora.

8. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por dos años.

Alicia Esther Seibel Presidente - Ofelia Reichert Secretaria.

B.O. 3454

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CARDIOLOGÍA**

Santa Rosa, febrero de 2021

La asociación pampeana de cardiología, convoca a asamblea ordinaria, para el día 12 de Marzo de 2021, a todos los socios en condiciones de votar, a las 13:00 hs. en primer llamado, en la sede del Colegio Médico de La Pampa ciudad de Santa Rosa, o en caso de persistir pandemia, en forma virtual, con plataforma a confirmar, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2) Lectura y aprobación de las memorias correspondientes a los ejercicios XXXVIII y XXXIX
- 3) Lectura y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios XXXVIII y XXXIX
- 4) Informe de la comisión revisora de cuentas
- 5) Aprobación de cuota societaria y cuota FAC.
- 6) Admisión de nuevos socios, y bajas por fallecimiento o renuncia.
- 7) Renovación total de comisión directiva por cumplimiento de mandato: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Secretario de Jornadas, Vocales 1° 2° y 3°, dos revisores de cuentas. Delegados a FAC, titular y suplente
- 8) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. Pasada una hora, de convocada, la misma sesionará con el número de presentes.

La Comisión Directiva

B.O. 3454

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CANOTAJE**

Santa Rosa, febrero de 2021

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones Legales y Estatutarias vigentes, teniendo en cuenta la Disposición N°10-20 de la DGS de PJRPC, la Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Canotaje de Santa Rosa, convoca a todos sus

socios habilitados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 31 de marzo de 2021 a las 19 hs., en la Escuela Municipal de Canotaje de Santa Rosa, La Pampa del Parque Recreativo Don Tomás, para la consideración del siguiente:

B.O. 3454

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Tratamiento y consideración del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. Dicho Ejercicio no pudo tratarse debido a la Pandemia aún vigente.
- 3.- Tratamiento y consideración del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
- 4.- Renovación total de Autoridades por término de Mandato. Esto es Comisión Directiva y Com. Revisora de Cuentas.

Claudia B. Monteiro Secretaria Ana Carolina Silva Presidenta.

B.O. 3454

### BIBLIOTECA POPULAR PEDRO N. ARATA

Arata, febrero de 2021

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas Estatutarias de nuestra Institución, y en conformidad con el Decreto Provincial N° 3597, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Pedro N. Arata", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2021 a las 17 hs, en su sede, sito en calle San Martín N° 280 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
2. Designación de dos (2) asociados para que en forma conjunta con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de Asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Por disposiciones vigentes en el Estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora.

Norma Coscia de Giraud Secretaria María Teresa D'Aurelli Presidente.

### ASOCIACIÓN PROMOCIONAL DEL CENTRO PAMPEANO – MATRICULA 1085 – SANTA ROSA - LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2021

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Señores socios de acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 20), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Martes 9 de Marzo de 2021 a las 20,00 horas en la localidad de Santa Rosa (LP), en calle Congreso N° 248, para tratar el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

Asuntos Ordinarios

1. Designación de dos socios para refrendar el acta.-
  2. Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31.12.2016, el 31.12.2017, el 31.12.2018, el 31.12.2019 y el 31.12.2020.-
  3. Cuota Social.-
  4. Renovación total de Comisión Directiva.-
- Adrián REMENTERIA Secretario Pablo SORIA Presidente.

B.O. 3454

### ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2021

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de La Pampa convoca a sus asociados a celebrar su Asamblea General Anual Ordinaria, el día 10 de Marzo de 2021, en el horario de 19:00 hs., con el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
2. Aprobación de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al periodo 01-07-2019 a 30-06-2020.-
3. Elección de nuevas autoridades para el periodo 01-07-2020 a 30-06-2022.-

A fin de salvar cualquier inconveniente que pudiera implicar un nuevo brote de Covid-19, o las medidas de emergencia que debieran tomarse como consecuencia de la pandemia, la Asamblea se llevará a cabo de forma virtual (vía aplicación Zoom). La entidad se contactará vía

telefónica y por e-mail con los asociados habilitados a participar, a fin de proveer el link de acceso correspondiente. Asimismo, quedan a su entera disposición los habituales medios de contacto para canalizar a cualquiera de sus consultas.

La Comisión Directiva  
B.O. 3454

**CENTRO POLICIAL GENERAL PICO- RUTA  
PROVINCIAL 1 Nro. 1066  
CONVOCATORIA A.G.O.**

General Pico, febrero de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Centro Policial convoca a sus SOCIOS a la Asamblea General Ordinaria (A.G.O.) a llevarse a cabo en instalaciones de dicho centro, ubicado en Ruta Provincial Nro. 1 Nro. 1926, entre las calles 38 y 40 de la Ciudad de General Pico el día 20 de Marzo del 2021 de horas 09.00 A 12:00, acorde a la Disposición Nro. 10/2020, con relación al estado epidemiológico de la Provincia y lo establecido por el Decreto PROVINCIAL Nro. 3597 y Disposición Nro. 10/2020, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Aprobación de Memoria, inventario y Estados contables del Ejercicio 2020, e informes de la Comisión revisora de cuenta, los cuales estarán a disposición de los Socios en nuestra sede, Ruta provincial 1 Nro. 1926, Doce (12) días antes de la fecha de la ASAMBLEA.
- 2- Elecciones para elegir nueva Comisión Directiva y comisión de revisores de cuenta por mandato vencido.
- 3- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: a) si la Asamblea no reúne el quórum a la hora establecida, se espera una hora y la misma sesionara con los asociados presentes.

Adolfo ZARRANZ, Presidente – Wilton QUIROGA, Secretario.

B.O. 3454

**CENTRO TRADICIONALISTA FÉLIX LUNA**

Colonia Barón, febrero de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución la Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "Félix Luna", convoca a sus asociados para el Martes 16 de Mayo de 2021, a las 19:00 hs, a

Asamblea General Ordinaria, en sus instalaciones; Ruta Provincial N° 3 s/n, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) asociados para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 3) Lectura y consideración de las Memorias, Balances Generales, Estados de resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/20.-
- 4) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

**ART. 29:** -La Asamblea se realizarán en el local, en la hora y fecha indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se haya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

B.O. 3454

**BIBLIOTECA POPULAR MANUEL LEJ**

Winifreda, febrero de 2021

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de marzo de 2021 a las 18 horas, en 9 de Julio N° 501 para considerar el ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 2020

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término
- 2) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior
- 3) Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
- 3) Poner en consideración el estado de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, memoria e informe de Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio 31 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2020.

Graciela GOBBI, Presidenta.

B.O. 3454

**CONCURSOS  
LLAMADOS**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
JEFATURA DE POLICÍA**

**Res. N° 66 -12-II-21- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, para cumplir funciones en el Servicio de Sanidad Policial, dependiente del Departamento Personal D-1, Jefatura de Policía, con asiento en la ciudad de Santa Rosa.

**ART. 2°.-** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034:

- 1).-Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).-Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).-No registrar antecedentes policiales ni judiciales desfavorables.
- 4).-Reunir antecedentes que acrediten su moral y buenas costumbres.
- 5).-Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

Y no se encuentren comprendidos en el artículo 36° del mismo texto legal.

**ART 3°.-** Los antecedentes a evaluar son los previstos en el artículo 6° del Decreto 1223/07; con más los específicos dispuestos conforme artículo 35° inciso 5) de la N.J.F 1034/80, a saber:

a).-Matrícula vigente otorgada por el Consejo Superior Médico de la Provincia de La Pampa.

b).-Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión. (no excluyente)

c).- Antecedentes de formación y/o especialización en atención en clínica y/o asistencia a adultos en crisis, atención de urgencias y cumplimiento de guardias pasivas. (no excluyente)

**ART. 4°.-**Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

**ART. 5°.-**La Junta Examinadora será integrada por:

**a).-Miembros titulares:**

Jefa a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Susana B. RODRIGUEZ**.

Rector Instituto Superior Educación Policial, Comisario General **Luis Alberto FIKS**.

Jefe Servicio de Sanidad Policial, Comisario Inspector Dr. **Raúl Mario COLOMBATO**.

Dr. **Manuel PIZARRO**, Médico Especialista en Psiquiatría.

**b).-Miembros suplentes:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Jesús Manuel PALOMINO**.

Vicerector Instituto Superior Educación Policial, Comisario Mayor **Roberto Carlos LOPEZ**.

Servicio Sanidad Policial, Oficial Principal Dr. **Carlos Ramón BAUDAUX**.

Dra. **Julietta RAMA**, Médica Especialista en Psiquiatría

**ART. 6°.-**La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días quince (15) y diecinueve (19) de marzo de 2021, de horas 08,00 a 12,00, debiendo presentar los concursantes currículum vitae con copia autenticada de Título profesional; copia certificada de

cursos o capacitaciones y antecedentes laborales; copia certificada de Documento Nacional de Identidad y certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía.

**ART. 7°.-**El examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día catorce (14) de abril de 2021, a horas 08:30.

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

**A.- ANTECEDENTES**

**PUNTAJE**

- |  |        |
|--|--------|
| <b>1.-</b> Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3  |
| <b>2.-</b> Títulos y certificados de capacitación obtenidos    | 0 a 3  |
| <b>3.-</b> Experiencia laboral comprobable                     | 0 a 4  |
| <b>B.-</b> Entrevista Personal                                 | 0 a 10 |

**C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**

**PUNTAJE**

**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10**

**1.-**Conocimientos Generales de Organización Policial y Régimen para el personal policial: Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.

**2.-**Conocimiento General sobre Clínica Médica.

**3.-**Conocimiento General sobre Traumatología.

**4.-**Conocimiento General sobre Medicina Laboral y Legal.

**5.-**Conocimientos específicos, sobre la especialidad.

**6.-**Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 67 -12-II-21- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir dos (2) vacantes en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, para profesionales con título de Licenciado/a en Trabajo Social, para cumplir funciones en la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia dependiente de la UR-I, con asiento en esta ciudad, destinado a los/as empleados/as policiales de dicha Unidad Policial, que tengan título habilitante de la especialidad requerida.-

**ART. 2°:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1).- Ser empleado/a de la Institución Policial.
- 2).- No registrar sumario administrativo en trámite por trasgresión al Régimen para el Personal Policial, ni sanción de suspensión de empleo por faltas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de esta convocatoria.
- 3).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

**ART. 3°:** A los efectos del apartado aludido anteriormente y los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6° del Decreto 1223/07; los requisitos son:

- a).- Poseer título de Licenciado/a en Trabajo Social.
- b).- Antecedentes académicos y de especialización. (no excluyente)

c).- Antigüedad de servicios en el sector público y funciones y/o cargo desempeñados. (no excluyente)

**ART. 4°:** Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**ART. 5°:** La Junta Examinadora será integrada por:

a).- **MIEMBROS TITULARES:**

Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Susana RODRÍGUEZ**.  
Rector Instituto Superior Policial, Comisario General **Luis Alberto FIKS**.

Jefe UFGNYA UR-I, Comisario Mayor **Claudio Darío CANO**.

Licenciada en Trabajo Social, Subcomisario **Carola Mercedes LEGARDA**.

b).- **MIEMBROS SUPLENTES:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Jesús Manuel PALOMINO**.

Vicerector Instituto Superior Policial, Comisario Mayor **Carlos Roberto LÓPEZ**.

UFGNYA UR-I, Comisario Inspector **Marina Alejandra SCHNEIDER**.

Licenciada en Trabajo Social, Oficial Principal **Elizabet MENDICOA**.

**ART. 6°:** La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, entre los días quince (15) y diecinueve (19) de marzo de 2021, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los concursantes currículum vitae; con copia autenticada de Título profesional; copia certificada de cursos o capacitaciones y antecedentes laborales; copia certificada de Documento Nacional de Identidad; certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Foja de Servicio expedida por la División Administración de Personal D-1.

**ART. 7°.-** El examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día doce (12) de abril de 2021, a horas 09:00.

## ANEXO

### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PROFESIONALES

#### A.- ANTECEDENTES

#### PUNTAJE

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante | 0 a 3 |
| 2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos    | 0 a 4 |
| 3.- Experiencia laboral comprobable.                    | 0 a 3 |

#### B.- Entrevista Personal

0 a 10

#### C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

#### PUNTAJE

### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064/81 y 1034/80.

2.- Violencia de Género. Perspectiva de Género. Ley N° 26485. Ley N° 1918. Ley Micaela.

3.- Niñez y Adolescencia. Abuso sexual infantil. Especificidades. Protocolo de Actuación.

4.- Ley de Trata N° 26.364. Grooming/Ciberacoso.

5.- Intervenciones en situaciones de crisis.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 68 -12-II-21- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir dos (2) vacantes en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Contador/a Público/a Nacional, para cumplir funciones en la Dirección Administración, de Jefatura de Policía.-

**ART. 2°:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto n° 1034:

- 1).- Ser argentino, nativo o naturalizado.
  - 2).- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
  - 3).- No registrar antecedentes policiales ni judiciales desfavorables.
  - 4).- Reunir antecedentes que acrediten su moral y buenas costumbres.
  - 5).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;
- Y no se encuentren comprendidos en el artículo 36° del mismo texto legal.

**ART 3°.-** Los antecedentes a evaluar son los previstos en el artículo 6° del Decreto 1223/07; con más los específicos dispuestos conforme artículo 35° inciso 5) de la N.J.F 1034/80, a saber:

- a).- Poseer título de Contador Público Nacional.
- b).- Acreditar ejercicio de la profesión no menor a dos (2) años al momento de la inscripción. (no excluyente)
- c).- Experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión, preferentemente en el Sector Público. (no excluyente)
- d).- Antecedentes académicos y de especialización. (no excluyente)
- e).- Tener hasta 35 años al momento de inscripción.

**ART. 4°:** Aprobar las bases de los concursos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.-

**ART. 5°:** La Junta Examinadora, será integrada por:

a).- **Miembros titulares:**

Jefa a/c despacho Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Susana B. RODRÍGUEZ**.  
Rector del Instituto Superior Policial, Comisario General **Luis Alberto FIKS**.

Jefa de Dirección Administración, Comisario Mayor C.P.N **Zunilda María MONTI**.-  
Contadora Pública Nacional, SubComisario **Carina Leticia PERUZZI**.-

**b).-Miembros suplentes:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Jesús Manuel PALOMINO**.-  
Vicerrector del Instituto Superior Policial, Comisario Mayor **Roberto Carlos LÓPEZ**.-  
Dirección Administración, Oficial Inspector C.P.N **Carolina MARRÓN**.-  
Contadora Pública Nacional, Comisario Mayor **María Elizabet CAPDEVIELLE**.-

**ART. 6°.-**La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días quince (15) y diecinueve (19) de marzo de 2021, de horas 08,00 a 12,00, debiendo presentar los concursantes currículum vitae; con copia autenticada de Título profesional; copia certificada de cursos o capacitaciones y antecedentes laborales; copia certificada de Documento Nacional de Identidad y certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía.

**ART. 7°.-**El examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día quince (15) de abril de 2021, a horas 09:00.

**ANEXO**

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

<b>A.- ANTECEDENTES</b>	<b>PUNTAJE</b>
1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos	0 a 3
3.-Experiencia laboral comprobable	0 a 4
<b>B.-Entrevista Personal</b>	0 a 10
<b>C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>TEMAS GENERALES Y PARTICULARES</b>	0 a 10

- 1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064/81 y 1034/80.
- 2.- Conocimientos Generales Administración Pública- Organización del Estado Provincial.
- 3.- Normativa legal vigente: Ley N° 3 y modificatorias y Órganos de Control.

**4.- Régimen de contrataciones. Gastos y recursos. Normativa legal vigente.**

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 69 -12-II-21- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Técnico, con el grado de Oficial Ayudante, dirigido a empleados/as policiales con título de Profesor/a de Educación Física, para cumplir funciones en el Instituto Superior Policial, dependiente del Departamento Personal D-1, con asiento en esta ciudad Capital.

**ART. 2°:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos;

- 1).- Ser empleado/a de la Institución Policial.
- 2).- No registrar sumario administrativo en trámite por trasgresión al Régimen para el Personal Policial, ni sanción de suspensión de empleo por faltas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de esta convocatoria;
- 3).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía en el momento del llamado al ingreso.

**ART. 3°:** A los efectos del apartado aludido anteriormente y conforme al artículo 6° del Decreto N° 1223/07; los requisitos son:

- a).- Poseer título de Profesor/a de Educación Física.
- b).- Antecedentes académicos y de especialización. (no excluyente)
- c).- Antigüedad de servicios en el sector público y funciones y/o cargos desempeñados. (no excluyente)

**ART. 4°:** Aprobar las bases del concurso que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente.

**ART. 5°:** La Junta Examinadora será integrada por:

**a).-Miembros titulares:**

Jefa a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Susana B. RODRÍGUEZ**.  
Rector del Instituto Superior Policial, Comisario General **Luis Alberto FIKS**.  
Jefa de Sección Estudios del I.S.P., Comisario Mayor **Marcela Viviana ROLANDO**.  
Profesor de Educación Física, Comisario **Julio Edgardo NEVEU**.

**b).-Miembros suplentes:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Jesús Manuel PALOMINO**.  
Vicerrector Instituto Superior Policial, Comisario Mayor **Roberto Carlos LÓPEZ**.

Sección Estudios del I.S.P., Oficial Inspector **Romina ESPEJO**.

Profesora de Educación Física, Oficial Ayudante **Ticiana GIANGIACOMO**.

**ART. 6°:** La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días quince (15) y diecinueve (19) de marzo de 2021, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los concursantes currículum vitae; con copia autenticada de Título profesional; copia certificada de cursos o capacitaciones y antecedentes laborales; copia certificada de Documento Nacional de Identidad; certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Foja de Servicio expedida por la División Administración de Personal D-1.

**ART. 7°.-** El examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día trece (13) de abril de 2021, a horas 08:30.

#### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION:

A.- ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante.	0 a 3
2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos.	0 a 3
3.- Experiencia laboral comprobable.	0 a 4
<b>B.- Entrevista Personal</b>	<b>0 a 10</b>
<b>C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN</b>	<b>0 a 10</b>

#### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

- 1.- Conocimientos generales de organización policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064/81 y 1034/80.
- 2.- Conocimiento Manual Educación Física Policial.

En la prueba de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (06) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

**Res. N° 70 -12-II-21- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, para profesionales con título de Licenciado/a en Trabajo Social, para cumplir funciones en la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia dependiente de la UR-II, con asiento en la ciudad de General Pico, destinado a los/as empleados/as policiales - Licenciado/a en Trabajo Social- de dicha Unidad Policial, que tengan título habilitante de la especialidad requerida.-

**ART. 2°:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1).- Ser empleado/a de la Institución Policial.
- 2).- No registrar sumario administrativo en trámite por trasgresión al Régimen para el Personal Policial, ni sanción de suspensión de empleo por faltas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de esta convocatoria.

3).- Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

**ART. 3°:** A los efectos del apartado aludido anteriormente y los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6° del Decreto 1223/07; los requisitos son:

- a).- Poseer título de Licenciado/a en Trabajo Social.
- b).- Antecedentes académicos y de especialización. (no excluyente)
- c).- Antigüedad de servicios en el sector público y funciones y/o cargo desempeñados. (no excluyente)

**ART. 4°:** Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

**ART. 5°:** La Junta Examinadora será integrada por:

a).- **MIEMBROS TITULARES:**

Jefa a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario Mayor **Susana B. RODRÍGUEZ**.

Rector Instituto Superior Policial, Comisario General **Luis Alberto FIKS**.

Jefe UFGNYA UR-II, Comisario Inspector **Sergio Horacio ACUÑA**.

Licenciada en Trabajo Social, Subcomisario **Carola Mercedes LEGARDA**.

b).- **MIEMBROS SUPLENTE:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Jesús Manuel PALOMINO**.

Vicerector Instituto Superior Policial, Comisario Mayor **Roberto Carlos LÓPEZ**.

UFGNYA UR-II, Subcomisario **Diego Leonardo ÁVILA**.  
Licenciada en Trabajo Social, Oficial Principal **Elizabet MENDICOA**.

**ART. 6°:** La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, entre los días quince (15) al diecinueve (19) de marzo de 2021, en horario de 08:00 a 12:00, debiendo presentar los concursantes currículum vitae; con copia autenticada de Título profesional; copia certificada de cursos o capacitaciones y antecedentes laborales; copia certificada de Documento Nacional de Identidad; certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía y Foja de Servicio expedida por la División Administración de Personal D-1.

**ART. 7°.-**El examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día doce (12) de abril de 2021, a horas 09:00.

#### ANEXO

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN  
PROFESIONALES****A.- ANTECEDENTES****PUNTAJE**

- 1.- Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante 0 a 3  
2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos 0 a 4  
3.- Experiencia laboral comprobable. 0 a 3  
B.- Entrevista Personal 0 a 10

**C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE  
TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10**

1.- Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1064/81 y 1034/80.

2.- Violencia de Género. Perspectiva de Género. Ley N° 26485. Ley N° 1918. Ley Micaela.

3.- Niñez y Adolescencia. Abuso sexual infantil. Especificidades. Protocolo de Actuación.

4.- Ley de Trata N° 26.364. Grooming/Ciberacoso.

5.- Intervenciones en situaciones de crisis.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.